

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Ayundantías Militares de Marina

ROSAS

*Edicto*

Don Antonio Aroca Rodríguez, Juez Instructor del expediente de hallazgo de la embarcación «Manu», hace saber:

Que el dia 16 de mayo de 1985, fue hallada en aguas del mar, la embarcación «Manu», número 315664.

Lo que se hace público a tenor del artículo 48 de la Ley 60/1962.

Rosas. 22 de enero de 1986.-1.535-E (5700).

#### Comandancias Militares de Marina

VALENCIA

Don Joaquín Sancho Civera, Alférez de Navio de la Armada, Instructor del expediente administrativo de pérdida de documentos a favor de don Pascual Escribá Escribá, Tarjeta de Patrón de Yate número 290023568/2337,

Hago saber: Que por disposición del ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, de fecha 7 de enero del presente año, dicho documento queda nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no haga entrega del mismo a la autoridad competente.

Valencia, 16 de enero de 1986.-El Alférez de Navio, Instructor, Joaquín Sancho Civera.-407-D (7235).

#### Juzgados Marítimos Permanentes

CADIZ

*Edicto*

Don Francisco José Gutiérrez del Manzano, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruyen expedientes de asistencia con motivo de la prestada por los siguientes buques:

Por el «Tonda Llinares» al «Jesusín».  
Por el «Atoja» al «Hermanos Tela».

Por el «Angelina Lloret» al «Rofe».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley reguladora de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, segunda planta, en el plazo de treinta naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cádiz, 15 de enero de 1986.-El Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente.-Por ausencia, el Secretario. Roldofo García Troyas.-1.060-E (3836).

### FERROL

*Edicto*

Don Eugenio Pereira González, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 9 de enero de 1986, por el buque «Punta Tarifa», de la matrícula de San Sebastián, folio 1.770, al Catamarán «Jet Services» de Francia.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Auditoría de Marina de Ferrol, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 20 de enero de 1986.-El Juez Marítimo Permanente, Eugenio Pereira González.-1.740-E (6559).

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

*Edicto*

Don Ángel Montero Calzada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 13 de noviembre de 1985, por el buque «Mareazul I», de la matrícula de Agadir, folio 8-89, lista tercera, al buque «Apóstol San Andrés».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Grau-Bassas, número 29, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, 8 de enero de 1986.-El Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente, Ángel Montero Calzada.-710-E (2953).

### VIGO

*Edictos*

Don Luis Fernández Estrada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 12 de enero de 1986, por el buque «Nuestra Golondrina», de la matrícula de Gijón, folio 1.764, al también pesquero «Masso 17», de la matrícula de Vigo, folio 6.515.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310),

reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 23 de enero de 1986.-1.763-E (6583).

★

Don Luis Fernández Estrada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 12 de enero de 1986, por el buque «San José número dos», de la matrícula de Vigo, folio 8.722, al también pesquero «Manolo Sibón», de la matrícula de Vigo, folio 8.421.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 23 de enero de 1986.-1.762-E (6582).

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial por el que se hace pública la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Legal and General Assurances, Co. Ltd.» (E-85).*

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Delegación para España de la Entidad «Legal and General Assurances, Co. Ltd.», va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, transcurridos los meses desde la publicación del presente aviso oficial, todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas deberán dirigirse a este Centro directivo, pasaje de la Castellana, 44, dentro de dicho plazo.

Madrid, 3 de enero de 1986.-El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Cándara.

*Aviso oficial por el que se hace pública la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Legal and General Assurances Co. Ltd.» (E-86).*

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Delegación para España de la Entidad «Legal and General Assurances Co. Ltd.», va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades

Aseguradoras, transcurridos por dos meses desde la publicación del presente aviso oficial. Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas deberán dirigirse a este Centro directivo, paseo de la Castellana, 44, de Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 3 de enero de 1986.—El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

## Dirección General de Servicios

*Resolución sobre acuerdo recaído en el recurso de alzada interpuesto por don Domingo Carrero Arbelo, contra Resolución de la Dirección General de Exportación de 15 de noviembre de 1984 por la que se le denegaba la inclusión en el régimen especial para nuevos cosecheros-exportadores de tomates frescos de invierno*

Por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación de la resolución reseñada, se transcribe íntegra la misma a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Domingo Carrero Arbelo, vecino de Santa Lucía de Tirajana, con domicilio en Vecindario, avenida de Canarias, número 241, provincia de Las Palmas, contra la resolución de la Dirección General de Exportación, de fecha 15 de noviembre de 1984, denegando la inclusión en el régimen especial para nuevos cosecheros-exportadores de tomates frescos de invierno:

Resultando: Que con fecha 13 de julio de 1984, don Domingo Carrero Arbelo solicitó de la Asociación Provincial de Cosecheros Exportadores de Tomate de Las Palmas de Gran Canaria la inscripción en el régimen especial para nuevos cosecheros-exportadores de tomate fresco de invierno de la campaña 1984-85 establecido en la Resolución de 11 de junio de 1984, de la Dirección General de Exportación, declarando que dispone de 14 fanegas de tierra arrendadas, que posee instalaciones propias de empaquetado de tomates capaces de confeccionar 80.000 bultos por campaña, para su uso exclusivo, que se compromete, mediante declaración jurada, a presentar ante del día 1 de septiembre de 1985 fotocopia de los DUES acreditativos de las exportaciones efectuadas, así como certificación de la Banca de haber realizado el reembolso de las divisas procedentes de las mencionadas exportaciones; y que ha solicitado la inscripción en el Registro Especial de Exportadores de Tomate fresco de invierno. (Acompaña photocopies de contrato de arrendamiento y liquidaciones de Hacienda, del certificado del SOIVRE y de la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Exportadores, de lo último, se incluye la concepción de la inscripción);

Resultando: Que entre la documentación que obra en el expediente aparece: Fotocopia de un contrato de arrendamiento de un local destinado a almacén de empaquetado, sito en Sardina del Sur, de la provincia de Las Palmas, en el que figura como arrendatario don Domingo Carrero Arbelo; fotocopia del documento privado de arrendamiento por el recurrente de dos fincas rústicas denominadas «La Casilla» y «Casa de los Castros», de 6 y 8 fanegas de extensión, respectivamente, sitas en Sardina del Sur, y propiedad de don Fernando Omar Castro; fotocopia de la solicitud en el Registro de la Propiedad Industrial del registro de marca; liquidaciones de Hacienda y resolución de la Dirección General de Exportación concediéndole la inscripción en el Registro Especial de Exportadores de tomate fresco de invierno, así como la declaración firmada de comprometerse a presentar los DUES correspondientes a las exportaciones e informe positivo del Inspector-Jefe del SOIVRE sobre la capacidad de empaquetado del almacén;

Resultando: Que la Asociación Provincial de cosecheros-exportadores de Tomate de Las Palmas, en escrito de 28 de agosto de 1984, informa sobre el expediente de solicitud de cupo de don Domingo Carrero Arbelo, que «el peticionario declara como terrenos disponibles fincas arrendadas a su hermano político don Fernando Omar Castro, quien en la campaña 1983/84 dispuso de cupo (como nuevo exportador en su día), y que no lo exportó durante la campaña, concediéndolo durante la misma al cosechero exportador don Camilo Alvarez Martín; estimando que no procede, por esta circunstancia, concederle cupo». El Director territorial, en escrito de 13 de septiembre, dice que juzga suficientemente fundamentadas las razones expuestas por la Asociación Provincial de cosecheros-exportadores, por lo que, según las diligencias practicadas por ese Centro y por el Inspector-Jefe del SOIVRE, considera que no procede conceder cupo al peticionario. La Dirección General de Exportación, por Resolución de 15 de noviembre de 1984, deniega la inclusión del interesado en el régimen especial para nuevos cosecheros-exportadores, por no haber justificado debidamente el cumplimiento de lo exigido en el párrafo tercero, punto 3, de la Resolución de 11 de junio de 1984, relativo a la disponibilidad de instalaciones de empaquetado, capaces de confeccionar un mínimo de 80.000 bultos por campaña;

Resultando: Que contra dicha resolución, el interesado interpone recurso de alzada, manifestando lo siguiente: 1) que tiene en cultivo de tomates de exportación 17 fanegas, equivalentes a 9 hectáreas y media, y ha empezado a recolectar sus primeros frutos y, además, dispone de otras 10 fanegas más de terreno, debidamente preparado, y semilleros para ser trasplantados al cultivo, con agua suficiente y almacén de empaquetado; 2) que solicitó del Ministerio el cupo como nuevo cosechero exportador, siendo las instalaciones inspeccionadas por el Ingeniero del SOIVRE, quien emitió su informe en sentido favorable a pesar de lo cual le ha sido denegada su inclusión como nuevo cosechero exportador; 3) y que las inversiones efectuadas son cuantiosas y en la Empresa trabajan doce personas que irían a engrosar el número de parados de no accederse a su petición;

Vistos la Resolución de 11 de junio de 1984, de la Dirección General de Exportación, por la que se establece un régimen especial para la incorporación de nuevos cosecheros-exportadores de tomate fresco de invierno en la campaña 1984-85, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando: Que según la Resolución de 11 de junio de la Dirección General de Exportación, para la admisión en el Régimen Especial de nuevos cosecheros exportadores de tomate fresco de invierno, se requiere el cumplimiento y certificación de las condiciones que en la misma se especifican, y que, del examen de la documentación que obra en el expediente, se deduce que el interesado no cumplía con los requisitos exigidos: inscripción en el Registro Especial de Exportadores de tomate fresco de invierno, disponibilidad de tierras para el cultivo protegido, en propiedad o arrendamiento, disponibilidad de instalaciones de empaquetado para un mínimo de bultos, etc. Casi todos estos requisitos han de ser comprobados por el Inspector-Jefe del SOIVRE, a través de las correspondientes certificaciones, expedidas antes del 1 de septiembre; pero resulta que la única intervención en este sentido, y que conste documentalmente, ha sido con respecto al almacén de empaquetado, que es positiva, aunque es de fecha 16 de noviembre; por lo que el recurrente no ha demostrado tenerlo en el tiempo marcado por la legislación aplicable;

Considerando: Que en el informe de la Asociación de cosecheros-exportadores de tomate de Las Palmas la observación que se hace, para estimar que no debe concederse cupo al peticionario, es que las fincas declaradas como terrenos disponi-

bles son tierras arrendadas a don Fernando Omar Castro, que dispuso en la anterior campaña de cupo y lo cedió a otro; tal circunstancia no puede tener relevancia para negar un derecho a otro titular, si se cumplieran los demás requisitos exigidos. En todo caso, la norma 13 de la Resolución de 29 de junio de 1983, de la Dirección General de Exportación, dice que, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, el Director general de Exportación puede acordar la retirada del cupo a la Empresa, previa audiencia de la misma. Es decir, que puede privar del cupo a un titular, con audiencia del interesado. Y es evidente que don Fernando Omar Castro, al ceder su cupo a otro exportador abandonando la actividad exportadora de este producto, debe ser dado de baja. Como así se hizo:

Considerando: Que conforme a lo establecido en el punto 8 de la citada Resolución, las Direcciones Territoriales o Provinciales de Comercio deberán dar traslado a la Dirección General de Exportación de todas las solicitudes presentadas, con informe, junto con las actuaciones practicadas (incluido un informe de la Asociación Provincial de cosecheros-exportadores). Y así, la Dirección Territorial de Las Palmas remitió la instancia presentada por don Domingo Carrero, con el informe ya aludido de la Asociación Provincial, proponiendo que no procede conceder cupo por unas razones que considera suficientemente fundamentadas, según las diligencias practicadas por el Centro y por el Inspector-Jefe del SOIVRE. Esas diligencias han decidido la propuesta negativa, porque lo único que aparece en la documentación sobre diligencias practicadas es un telex del Inspector-Jefe del SOIVRE, en el que se dice que, «visto de nuevo en la fecha de hoy (16 de noviembre), el almacén presentado por el peticionario, reúne las condiciones exigidas». Como ello es posterior a la propuesta de la Dirección Territorial —13 de septiembre—, sea favorable la certificación del SOIVRE, parece razonable que, habiendo sobrepasado las fechas fijadas, no se admita al recurrente como nuevo cosechero-exportador en el régimen especial que regula la Resolución de la Dirección General de Exportación; porque el requisito decisivo para denegar su inclusión ha sido el de no disponer de instalaciones que empaquetado capaces de confeccionar un mínimo de 80.000 bultos por campaña, y ello debió ser certificado antes del 1 de septiembre por el Inspector-Jefe del SOIVRE, al no emitir este Servicio certificado alguno en el plazo previsto, y si hacerlo fuera del plazo, el 16 de noviembre, en sentido favorable, parece que esta situación creada es posterior a la vista del informe de la Dirección General de Exportación de 23 de enero de 1985, donde se confirman estos hechos, se desestime la petición,

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 10 de octubre de 1985.—El Secretario de Estado de Comercio, P. D., el Subsecretario (Resolución de 23 de febrero de 1983). Miguel Martín Fernández.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, sin que sea preceptiva la interposición del recurso previo de reposición ante este Ministerio (artículos 53.1 y 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 modificada por la de 17 de marzo de 1973, en relación con lo dispuesto por el artículo 6.1 del Real Decreto-Ley 1/1977, de 4 de enero).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de octubre de 1985.—El Jefe de Sección y Consejero Técnico, Gabriel García Gómez-Ramos.—V.º B.º. José Luis Blanco Sevilla.

## Instituto Nacional de Estadística

*Edicto por el que se indaga el actual paradero del Entrevistador-Encuestador del Instituto Nacional de Estadística en la Delegación de Badajoz don José Eduardo Creus Luque*

Ignorándose el actual paradero de don José Eduardo Creus Luque, Entrevistador-Encuestador del Instituto Nacional de Estadística en la Delegación de Badajoz, se le hace saber que se lo sigue expediente disciplinario, por faltar, desde el día 4 de octubre de 1985, a la prestación de sus servicios. Dicho expediente se ha iniciado con fecha 13 de diciembre de 1985 y se sigue por el Instructor ilustrísimo señor don Andrés Torre Serrano, en la sede del Instituto Nacional de Estadística en Madrid, paseo de la Castellana, número 183, Madrid, piso 6º, despacho 603, a cuyo Instructor deberá indicar, en la dirección expresada y en el plazo de quince días desde la publicación de este edicto, el domicilio a donde deben remitirse las notificaciones a que haya lugar en dicho expediente disciplinario; a falta de otra indicación remitidas a su último domicilio en Badajoz, calle Menacho, número 16, bajo, y se proseguirá la tramitación del expediente hasta su fin.

Madrid, 13 de enero de 1986.

## Delegaciones

### BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de 2.000.000 de pesetas, expedido por esta sucursal en 11 de junio de 1983, con número 283340 de Registro, el depósito necesario en metálico sin interés, constituido por Burhan Kuria para garantizar los gastos de juicio del sumario número 81/1983, a disposición del Juzgado de Instrucción número 1 de Marbella, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en dicha Sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño. El resguardo mencionado quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», si no se ha presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 25 de enero de 1986.—El Delegado de Hacienda, Francisco Salvador Navarro.—1.874-E (7198).

### GERONA

### Sección del Patrimonio del Estado

#### Edicto

En la Delegación de Hacienda de Gerona, se tramita expediente número 810 de investigación iniciado por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 10 de diciembre de 1985, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 y siguientes del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de 5 de noviembre de 1964 para determinar la propiedad de la finca siguiente:

Parcela rústica, número 23, del polígono número 5, del Catastro de Riudarenes, titular en Catastro, el Estado, superficie 3 áreas 26 centíáreas. Paraje Can Gurgals, castillo en ruinas. Linderos: Norte, Juan Juliá Font y tres más; este, José María Vall-Llobera Mas de Xexas; sur, Juan Juliá Font y tres más, y oeste, Juan Juliá Font y tres más.

Por el presente se emplaza a todas las personas afectadas por este expediente para que, en el plazo

de un mes, a contar desde el siguiente día al en que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riudarenes, aleguen ante esta Delegación de Hacienda lo que convenga a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Gerona, 24 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—1.636-E (6131).

### OVIEDO

Extraviado el resguardo del depósito «necesario sin interés», expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos, el día 8 de marzo de 1985, con el número de entrada 719, registro 97.104, por importe de 35.000 pesetas, constituido por Juan José Romero Ramos para garantizar la libertad provisional, según diligencias previas número 1.343/1984, a disposición del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Avilés, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, Caja de Depósitos, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Oviedo, 13 de enero de 1986.—El Delegado de Hacienda, Ignacio López.—1.056-E (3832).

### SEGOVIA

Habiendo sido solicitada cancelación de fianza por el Habilitado de Clases Pasivas don Mariano de Andrés Martín de Vidales, que tenía ejercicio en esta demarcación, se hace público que el plazo de reclamaciones es de tres meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, y que dichas reclamaciones han de ser presentadas ante esta Delegación de Hacienda.

Segovia, 21 de enero de 1986.—El Delegado de Hacienda.—1.545-E (5710).

### Tesorería

Relación de depósitos que, habiendo transcurrido más de veinte años desde su constitución en esta sucursal de la Caja General de Depósitos, serán aplicados al Tesoro si, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en este «Boletín Oficial del Estado», no hay reclamación alguna por parte de los interesados.

Depósitos superiores a 25.000 pesetas.

Fecha de constitución: 13 de octubre de 1965. Número de Registro: 42. Nombre del interesado: Germán Calvo Blanco. Importe: 150.000 pesetas.

Segovia, 22 de enero de 1986.—La Tesorera de Hacienda.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—1.544-E (5709).

### VALLADOLID

En esta Delegación de Hacienda, en virtud de lo acordado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, se sigue expediente de investigación en la forma prevista en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, para determinar la propiedad del Estado sobre la siguiente finca:

Rústica. Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de «Camino del Racimo». Ayuntamiento de Mayorga de Campos. Finca número 59 del polígono 11, que linda: Norte, con finca excluida de concentración y la número 61 de Francisco Morais Nieto, sur, con «Senda del Blanco», este,

con finca excluida de concentración y «Camino del Racimo», y oeste, con finca excluida de concentración. Tiene una extensión superficial de una hectárea 64 áreas y 30 centíáreas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º del anteriormente citado Reglamento, se hace público, pudiendo las personas afectadas por el referido expediente de investigación alegar por escrito ante esta Delegación de Hacienda, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que termine el plazo de quince días hábiles de la exposición al público del presente anuncio por el Ayuntamiento de Mayorga de Campos cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que fundamentan sus alegaciones.

Valladolid, 14 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección del Patrimonio.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—1082-E (3858).

### ZARAGOZA

Extraviado el resguardo original del depósito sin desplazamiento de títulos, número 64.532 de Registro, constituido el 7 de septiembre de 1972 por doña Angela Benesenes Palacios, nominal de los títulos depositados 30.000 pesetas, a disposición del Servicio Nacional de Loterías, se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Delegación de Hacienda.

Transcurridos dos meses a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin entregar el resguardo ni presentarse reclamación alguna, se expedirá un duplicado del original, quedando éste nulo, sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 9 de enero de 1986.—El Delegado de Hacienda.—345-D (7700).

## Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

### ALICANTE

Desconocido el paradero de María del Pilar Amorós Montiel, presunta culpada en el expediente F. R.-L. I. T. A. número 324/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Citroën» Ami 8, matrícula 9419-QJ-03, intervenido en fecha 15 de diciembre de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue, por escrito, lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 7 de enero de 1986.—El Inspector Administrador.—436-E (1673).



Desconocido el paradero del propietario inculpado en el expediente FR-LITA número 252/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

**Plazo y lugar de pago:** En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

**Recursos:** Contra el presente acuerdo son posibles el de reposición ante el Inspector-Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) y el económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de fecha 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciada ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dacción en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descuberto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

**Alicante, 13 de enero de 1986.**—El Inspector-Administrador, P. D., la Jefa de Negociado de Automóviles, María Concepción Sánchez Meca.—794-E (3064).



Desconocido el paradero del interesado inculpado en el expediente FR-LITA número 229/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

**Plazo y lugar de pago:** En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

**Recursos:** Contra el presente acuerdo son posibles el de reposición ante el Inspector-Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) y el económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

La falta de pago dará lugar a la dacción en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descuberto. Pagada la

sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

**Alicante, 13 de enero de 1986.**—El Inspector-Administrador, P. D., la Jefa de Negociado de Automóviles, María Concepción Sánchez Meca.—794-E (3064).

### Negociado de Contrabando

#### Edictos de notificación de acuerdo

Resultando desconocido el propietario del carro marca «Europe Twomix-3», sin matrícula, de procedencia inglesa, por medio del presente edicto se notifica, a quien pudiere interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-65/1985, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Primerº.**—Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1º, 1.º, 1.º, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1º, 1.º, del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla, y artículos 2º, 2º y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción de la que es desconocido y responsable.

**Segundo.**—Imponer la multa de 54.028 pesetas.

**Tercero.**—Declarar el comiso del género aprehendido, y darle la aplicación reglamentaria.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiera interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

**Alicante, 13 de enero de 1986.**—El Jefe del Negociado.—Visto bueno: El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales.—1.055-E (3831).



Resultando desconocido el titular o persona interesada en el turismo marca «Simca», modelo 1109, sin matrícula, con chasis número EF487695EK, y motor número 8214234, de procedencia inglesa, por medio del presente edicto se notifica a quien pudiere interesar, lo siguiente:

En cumplimiento de lo así dispuesto por el señor Inspector-Administrador en el expediente de presunta infracción administrativa de contrabando C-100/1985, iniciado por la aprehensión de un turismo extranjero marca «Simca» 1109, sin matrícula, con chasis EF487695EK, del que se desconoce su titular, se formula, a quien pudiere interesar, el siguiente pliego de cargos:

**Hechos imputados:** Presunta importación definitiva del turismo «Simca» ya reseñado, sin presentarlo para su despacho en la Aduana española; hechos éstos que suponen la infracción tipificada en el caso primero del artículo 1º.1; en relación con el 12 de la Ley orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

**Alicante, 13 de enero de 1986.**—El Jefe del Negociado.—Vº Bº, el Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales.—795-E (3065).



Desconocido el paradero de Martín Bidgod, presunto inculpado en el expediente FR-LITA número 208/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Jaguar», matrícula BKX 847 K, intervenido en fecha 1 de septiembre de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

**Alicante, 15 de enero de 1986.**—El Inspector-Administrador, P. D. la Jefa de Negociado, María Concepción Sánchez Meca.—10.054-E (3830).



Desconocido el paradero de Martín Biggod, inculpado en el expediente de faltas reglamentarias LITA número 208/1985, que se le siguen en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

**Plazo y lugar de pago:** En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

**Recursos:** Contra el presente acuerdo son posibles el de reposición ante el Inspector-Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de

Hacienda), en iguales plazos, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de fecha 30 de agosto de 1981. Ambos recursos son compatibles, pero no sumultáneos: interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción deberá darse al vehículo afecto de expediente alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 16 de enero de 1986.-El Inspector-Administrador.-1.147-E (4022).



Desconocido el paradero de El Bachari Salh Lhada, presunto culpado en el expediente de falta reglamentaria a la LITA, número 334/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Fiat 131», matrícula S-677-W, intervenido en fecha 18 de diciembre de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de sus derechos, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 20 de enero de 1986.-El Inspector-Administrador, P. D., la Jefa de Negociado de Automóviles, María Concepción Sánchez Meca.-1.293-E (4879).



Desconocido el paradero de Klaus Werner, presunto culpado en el expediente de falta reglamentaria a la LITA, número 322/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Mercedes», matrícula PF-JT-91, intervenido en fecha 12 de diciembre de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 20 de enero de 1986.-El Inspector-Administrador, P. D., la Jefa de Negociado de Automóviles, María Concepción Sánchez Meca.-1.294-E (4880).

#### ALMERIA

Se tramitan en esta Inspección-Administración los expedientes de falta reglamentaria de la LITA que a continuación se relacionan por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportar que establecen los artícu-

los 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y, en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España de sus propietarios o usuarios (apartado II de la Circular 503, sexta, de la Dirección General de Aduanas, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1965):

Expediente falta reglamentaria-LITA número 97/1985.

Motocicleta «Honda» 400, matrícula RGP 749 V, número de bastidor CB400N2106759, propiedad de Mr. Taggart, domiciliado en 57 Gower Street WC 1, Inglaterra. Actualmente en paradero desconocido.

Se estima cometida, en principio, en cada expediente una infracción a los citados artículos 1 y 10 de la Ley, sancionable con una multa de 1.000 a 15.000 pesetas, prevista en el artículo 17 de la misma.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Aduana las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Almería, 7 de enero de 1986.-El Inspector-Administrador.-648-E (2643).



Desconocido el paradero del súbdito norteamericano Richard Davis, cuyo último domicilio conocido fue en calle Cuevas Morales, sin número, Mojácar, Almería, presunto culpado en el expediente de falta reglamentaria LITA número 92/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1963, de 30 de junio, con referencia a automóvil «Fiat 130», matrícula 6643 TN 06. Por la presente queda notificado de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Almería, 22 de enero de 1986.-El Administrador.-1.621-E (6116).



Desconocido el paradero del súbdito francés Gerald Maldonado, cuyo último domicilio conocido fue 8, Rue du Dobropol, 75017 París, Francia, por medio del presente se le notifica que a la vista de las actuaciones contenidas en el expediente arriba indicado, esta Administración considera que ha cometido infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, por ceder la embarcación de su propiedad al señor Martínez García, sin reunir éste las condiciones legalmente exigidas para el disfrute del régimen de importación temporal de embarcaciones, artículo 12 de la Ley.

Por lo que se le ha impuesto sanción de 150.000 pesetas, artículo 15 de la Ley y artículo 341 bis, 2º b) de las Ordenanzas de Aduanas, con carácter solidario con el señor Martínez García.

El importe de la sanción impuesta deberá ingresarlo en efectivo en la Caja de la Aduana, en

el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente o finalizado éste, dentro de los quince días naturales siguientes con el 10 por 100 de recargo de prórroga. Una vez satisfecha la sanción, dispone de un plazo de treinta días para reexportar la embarcación al extranjero, o bien, introducirla en depósito franco o de comercio, o abandonarla expresamente a favor de la Hacienda Pública sin carga ni gastos de ninguna clase.

Se le advierte que la falta de pago de las multas dentro de los plazos reglamentarios implicará la dación en pago de la embarcación con los efectos prevenidos en el artículo 1.521 del Código Civil, y, consiguientemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción, bien entendido que si el precio del remate no cubriese el importe de la sanción impuesta se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se le notifica, podrá interponer recurso de reposición ante el Administrador de la Aduana, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la recepción de la presente.

Almería 22 de enero de 1986.-El Administrador.-1.622-E (6117).

#### BADAJOZ

##### Delegación de Hacienda (Contrabando)

*Edictos de formulación de pliego de cargos y puesta de manifiesto*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Jaime Manuel Tomás Pedrosa, cuyo último domicilio conocido era en Povda de Santo Adriano, sin número, de Loures (Portugal), culpado en el expediente número 187/1985, instruido por aprehensión de una escopeta marca «Beretta», calibre 12, mercancía que ha sido valorada reglamentariamente en la cantidad de 20.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el título II de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, reguladora de las infracciones administrativas de contrabando, y Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, por el que se desarrolla el citado título II, se ha acordado formular pliego de cargos por el que se imputa la posible comisión de infracción administrativa de contrabando, tipificada en el caso 1.2 del artículo 1º de la citada Ley por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su legal importación, y asimismo ponerle de manifiesto el citado expediente por término de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para que presente escrito de alegaciones, con aportación de las pruebas que estime convenientes a la defensa de sus derechos.

Badajoz, 20 de diciembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-439-E (1676).



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a João Jose Maneta Rodrigues, cuyo último domicilio conocido era en rua Alfonso Furtado de Mendonça, 4, segundo, de Elvas (Portugal), culpado en el expediente número 171/1985, instruido por aprehensión de 720 cintas de casete y un turismo, mercancía que ha sido valorada reglamentariamente en la cantidad de 114.296 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el título II de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, reguladora de las infracciones administrativas de contrabando, y Real Decreto 971/1983, de

16 de febrero, por el que se desarrolla el citado título II, se ha acordado formular pliego de cargos por el que se imputa la posible comisión de infracción administrativa de contrabando, tipificada en el caso 1.2 del artículo 1.<sup>º</sup> de la citada Ley por importación de géneros de lícito comercio sin presentarlos para su despacho en las oficinas de Aduanas, y asimismo ponerle de manifiesto el citado expediente por término de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para que presente escrito de alegaciones, con apertura de las pruebas que estime convenientes a la defensa de sus derechos.

Badajoz, 20 de diciembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—438-E (1675).



#### Cédulas de notificación de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Rui Manuel Cortés Santos, cuyo último domicilio conocido era en rúa do Grivao, 14, C, de Elvas (Portugal), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Por el señor Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de esta capital se ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 151/1985, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primer.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Rui Manuel Cortés Santos.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Rui Manuel Cortés Santos, 107.325 pesetas, 75 por 100 sobre valoración, grado mínimo, límite medio.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para su destrucción por ser falsificados y devolución del turismo a su propietario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo de premio.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en el «Boletín Oficial del Estado» cumpliendo lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económicas-Administrativas, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha en que se publique la presente notificación, podrá presentar las alegaciones que interese a la defensa de su derecho.

Badajoz, 9 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>: El Inspector-Administrador.—867-E (3311).



Desconociéndose el actual paradero de José Manuel Fernández Méndez, cuyo último domicilio conocido era en avenida de Málaga, 19, de Badajoz, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Por el señor Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de esta capital, se ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 120/1985, cuya parte dispositiva dice como sigue:

1.<sup>º</sup> Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

2.<sup>º</sup> Declarar responsable de la misma a José Manuel Fernández Méndez.

3.<sup>º</sup> Imponer la siguiente multa: A José Manuel Fernández Méndez, 8.250 pesetas, 75 por

100 sobre valoración, grado mínimo, límite medio.

4.<sup>º</sup> Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para su enajenación en pública subasta.

5.<sup>º</sup> Declarar el derecho de los aprehensores al percibo de premio.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en el «Boletín Oficial del Estado», cumpliendo lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económicas-Administrativas, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha en que se publique la presente notificación, podrá presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Badajoz, 23 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>: El Inspector-Administrador.—1.734-E (6553).

#### BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio de Kenneth John Plumb por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del automóvil marca «Hillman Avenger» 1.600 de luxe, matrícula MPJ0806P, levantada por el servicio de vigilancia aduanera el día 28 de octubre de 1985, se instruye en esta Inspección-Administración el expediente por faltas reglamentarias en importación temporal de automóviles número 578/1985, pudiendo el interesado o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinente, durante el período de información que se fija en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 7 de enero de 1985.—El Inspector-Administrador.—691-E (2934).



Por desconocerse el actual domicilio de Janet Van Crasnest y el de sus herederos de nacionalidad francesa, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias números 217/1985, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención del automóvil marca «Ford Lincoln», matrícula 650-TA06, le ha sido impuesta la multa de 15.000 pesetas, por infracción de la circular 922 de la Dirección General de Aduanas (ausencias superiores a los dos meses sin precinto voluntario), y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez siguientes al de publicación del presente edicto, pasado dicho plazo se será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción, podrá entablarse recurso de reposición ante esta Aduana, de conformidad con el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, en el plazo de quince días. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer recurso económico-administrativo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de fecha 19 de agosto de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días.

La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta, cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 15 de enero de 1986.—El Inspector-Administrador.—1.630-E (6125).

Por desconocerse el actual domicilio de Roy Kenion de nacionalidad inglesa, y por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias números 448/1985, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención del autor, tipo furgoneta marca «Ford Transit», matrícula VFJ 860 K, le ha sido impuesta la multa de 15.000 pesetas, por infracción de la circular 922 de la Dirección General de Aduanas (ausencias superiores a los dos meses sin precinto voluntario), y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez siguientes al de publicación del presente edicto, pasado dicho plazo se será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción, podrá entablarse recurso de reposición ante esta Aduana, de conformidad con el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, en el plazo de quince días. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer recurso económico-administrativo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de fecha 19 de agosto de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia en el plazo de quince días.

La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta, cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 15 de enero de 1986.—El Inspector-Administrador.—1.629-E (6124).



Por desconocerse el actual domicilio de PBP Burns, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del automóvil «Citroën GS», levantada por el Servicio de Vigilancia Aduanera, el día 10 de octubre de 1985, se instruye en esta Inspección Administración el expediente por faltas reglamentarias en importación temporal de automóviles, número 548/1985, pudiendo el interesado o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el período de información, que se fija en quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 21 de enero de 1986.—El Inspector Administrador.—1.831-E (6948).



Por desconocerse el actual domicilio de Dorothy Jean Savage, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del automóvil «Opel Manta», levantada por la Guardia Civil, el día 3 de enero de 1986, se instruye en esta Inspección Administración el expediente por faltas reglamentarias en importación temporal de automóviles, número 11/1986, pudiendo el interesado o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el período de información, que se fija en quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 21 de enero de 1986.—El Inspector Administrador.—1.830-E (6947).

#### BARCELONA

Por medio del presente se notifica al desconocido propietario de un automóvil marca «Innocenti», modelo Mini-Minor MK3, sin placas de

matrícula, color marrón, y con número de bastidor 38/8 910782 DGM100570M, que en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 244/1985, incoado por la aprehensión de un automóvil, valorado en 102.642 pesetas, y en el que figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de un automóvil extranjero sin documentación justificativa para su legal importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2 del número 1, del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente de esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 2 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-647-E (2642).



Por medio del presente se notifica al desconocido propietario de un automóvil marca «Audi», modelo 100 LS automovico, color amarillo, con algunos desperfectos en tablero de mandos, con número de bastidor 8061070626, careciendo de placas de matrícula, que, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 286/1985, incoado por la aprehensión de un automóvil, valorado en 256.605 pesetas, y en el que figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de un automóvil extranjero con documentación presumiblemente no válida que justifica su legal importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2 del número 1, del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente de esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 4 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-646-E (2641).



Por medio del presente se notifica al desconocido propietario de 1.250 cajetillas de tabaco rubio de la marca «Winston» y de 250 cajetillas de tabaco rubio «Camel», que, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 488/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 427.500 pesetas, y en el que figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del número 1, del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente de esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 4 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-645-E (2640).



Por medio del presente se notifica al desconocido propietario de un automóvil marca «Polski», modelo 1500 X, sin placas de matrícula, con número de bastidor SUPB-01-ABF-00078975, color blanco, con una rueda de repuesto, careciendo de alternador, batería, portafaros, bombillas y espejo retrovisor, que, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 345/1985, incoado por la aprehensión de un automóvil, valorado en 239.498 pesetas, y en el que figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de un automóvil de procedencia extranjera, con documentación presumiblemente no válida para su legal importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2 del número 1, del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente de esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 4 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-644-E (2639).



Por medio del presente se notifica al desconocido propietario de 90 cajetillas de cigarros marca «Winston», que, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 456/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 25.650 pesetas, y en el que figura como inculpado, imputándole las siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del número 1, del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente de esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno,

pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 7 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-686-E (2929).

#### *Edicto de notificación de absolución*

Desconociéndose el paradero de don Luis Coloma Cañellas, cuyo último domicilio conocido era en la calle Amigo, número 26 de Barcelona, por el presente se le notifica que el señor Inspector-Administrador, en la resolución del expediente número 57/1983, instruido por aprehensión de motocicletas y varios, ha acordado, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el citado acuerdo no será firme, hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Barcelona, 7 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-685-E (2928).

#### *Edicto de notificación de resolución*

Desconociéndose el actual paradero de José Laseras Campdepadros, cuyo último domicilio conocido era en calle Algur, número 10, Villafranca, por el presente edicto se le notifica que en el expediente 443/1984, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 27 de octubre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

1.<sup>º</sup> Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1, 2, 3 del número uno del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

2.<sup>º</sup> Declarar responsables de la misma a José Laseras.

3.<sup>º</sup> Imponer las siguientes multas:

A José Laseras. 29.520 pesetas.

4.<sup>º</sup> Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

5.<sup>º</sup> Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de Aduana, en el plazo de los quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpueto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Barcelona, 7 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-687-E (2930).

#### *Edictos de propuesta de resolución*

Desconociéndose el actual paradero de Angeles Ruiz Barbero, cuyo último domicilio conocido

era en calle Monturiol, número 80, Ripollet (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente 287/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

Primer.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 202.350 pesetas, tipificado en el caso 1.3 del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable Angeles Ruiz Barbero.

Segundo.-Imponer a Angeles Ruiz Barbero una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor y que provisionalmente se fija en 202.350 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación, podrán efectuarse las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 7 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-684-E (2927).

★

Por el presente se notifica al desconocido propietario de 250 cajetillas de tabaco rubio marca «Winston», con filtro, que en el expediente 438/1985, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, en fecha 20 de noviembre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primer.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12, de la que es responsable un reo desconocido.

Segundo.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Tercero.-Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 9 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-787-E (3057).

★

Por el presente se notifica al desconocido propietario de 40 cajetillas de tabaco rubio marca «Winston», de procedencia extranjera, que en el expediente 385/1985, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, en fecha 4 de noviembre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primer.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12, de la que es responsable un reo desconocido.

Segundo.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Tercero.-Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 9 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-788-E (3058).

★

Por el presente se notifica al desconocido propietario de 1.500 cajetillas de tabaco rubio marca «Winston», de procedencia extranjera, que en el expediente 409/1985, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, en fecha 4 de noviembre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primer.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12, de la que es responsable un reo desconocido.

Segundo.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Tercero.-Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 9 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-789-E (3059).

★

Desconociéndose el actual paradero de Celia Montanel Calabuig, cuyo último domicilio conocido era en calle Miraña, número 3, 46002 Valencia, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente 208/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.<sup>º</sup> Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una tasa de 82.165

pesetas tipificada en el caso 1.2 del número uno del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12 de la que debe ser declarada responsable a Celia Montanel Calabuig.

2.<sup>º</sup> Imponer a Celia Montanel Calabuig una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor y que provisionalmente se fija en 57.515 pesetas.

3.<sup>º</sup> Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

4.<sup>º</sup> Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Barcelona, 10 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-786-E (3056).

★

Por medio del presente se notifica a Buenaventura Soler Nasarre, cuyo último domicilio conocido era en la calle Alzinaret, número 8, Andorra la Vella, que en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 319/1985, incoado por la aprehensión de géneros estancados, y en el que figura usted como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Importación y tenencia de géneros estancados y de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin documentación ni autorización que justifique su legal importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1, 2 y 3 del número 1, del artículo 1.<sup>º</sup>, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 13 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.052-E (3784).

★

Por medio del presente se notifica a José Gómez Caridad, Weserstrasse 8 6349 Sinn, Alemania, que en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 235/1985, incoado por la aprehensión de un automóvil marca «Opel Rekord» 1900 DIL-D, y en el que figura usted como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de un automóvil extranjero con documentación presumiblemente no válida, que acredite su legal importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2 del número 1, del artículo 1.<sup>º</sup>, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno,

pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona. 13 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.053-E (3785).

#### *Edicto propuesta de resolución*

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Pia Roca, cuyo último domicilio conocido era en calle de la Unión, número 2, Andorra, por el presente Edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente 364/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución.

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 67.875 pesetas tipificado en el caso 1.2 del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a Antonio Pia Roca.

Segundo.-Imponer a Antonio Pia Roca una multa comprendida entre el 0,5 y el doble del valor y que provisionalmente se fija en 47.512.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significa que, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta Resolución.

Barcelona. 15 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.228-E (4515).

#### *Edicto de notificación de resolución*

Desconociéndose el actual paradero de Sebastián Corao Fernández, cuyo último domicilio conocido era en la calle Levante, número 19, Barcelona, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 428/1984, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 26 de noviembre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1, 2 y 3 del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Sebastián Corao Fernández.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Sebastián Corao Fernández. 47.376 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta, deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de diciembre), o bien, directamente, reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona. 20 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.522-E (5687).



Por medio del presente se notifica a Rafael García Gallardo, calle Bac de Roda, número 26, Badalona, que, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 451/1985, incoado por la aprehensión de tabaco y en el que figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Importación y tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup>, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifestar el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e I.I.E.E., paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar el pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona. 22 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.554-E (5965).



Por medio del presente se notifica a Francisco Expósito Urbano, Pensión Puerto Rico, calle Gerona Tarrasa, Barcelona, que, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 444/1985, incoado por la aprehensión de tabaco y en el que figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup>, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifestar el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e I.I.E.E., paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar el pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona. 22 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.553-E (5964).

#### *Edicto de notificación de absolución*

Desconociéndose el paradero de Joaquín Calmena Blanco, cuyo último domicilio conocido era en rambla de Catalunya, número 72, de Barce-

lona, por el presente se le notifica que el señor Inspector-Administrador, en la resolución del expediente de contrabando número 465/1984, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Barcelona. 22 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.557-E (5968).

#### *Edictos de notificación de resolución*

Desconociéndose el actual paradero de José Pina Cordero, cuyo último domicilio conocido era en la calle San Roque Córdoba, número 95, Badalona, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 219/1985, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor inspector-Administrador, con fecha 26 de noviembre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1, 2 y 3 del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a José Pina Cordero.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A José Pina Cordero: 143.621 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta, deberá realizarse en la Gafa de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona. 22 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.555-E (5966).



Desconociéndose el actual paradero de Amparo Carretero Jiménez, cuyo último domicilio conocido era en la calle Velchite, número 10, Hospitalet, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 272/1985, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 26 de noviembre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1, 2 y 3 del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de

la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Amparo Carrero Jiménez.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Amparo Carrero Jiménez: 131.563 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho a premio a los aprehensorios.

El ingreso de la multa impuesta, deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 22 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.556-E (5967).

#### FUENTES DE OÑORO

##### *Edicto*

Por el presente se pone en conocimiento de los desconocidos propietarios de los vehículos, cuyas marcas, matrículas y números de bastidor se indican más adelante, que por esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales se les tramitan expedientes de falta reglamentaria por infracción de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles al no haber reexportado los vehículos mediante el cumplimiento de uno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del citado texto legal (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

A tal efecto se les concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que en el referido plazo puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos, significándole que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado éstas, se procederá, sin más aviso, a dictar resolución definitiva sobre los expedientes en base a los antecedentes existentes.

Expediente de falta reglamentaria a la Ley de Importación Temporal de Automóviles número 40/1984, automóvil marca «Ford Escort», matrícula 2748TR91 y bastidor GAG-RFJ-GCAF-W096500.

Expediente de falta reglamentaria a la Ley de Importación Temporal de Automóviles número 47/1984, automóvil marca «Volkswagen Golf GLD», matrícula HH-PV-279 y bastidor 1793382304.

Expediente de falta reglamentaria a la Ley de Importación Temporal de Automóviles número 21/1985, automóvil marca «Renault R-5», matrícula 6417MF92 y bastidor 8933850.

Expediente de falta reglamentaria a la Ley de Importación Temporal de Automóviles número 27/1985, automóvil marca «Simca», modelo 1100, matrícula 6914QR64 y bastidor 53LA16P318188.

Expediente de falta reglamentaria a la Ley de Importación Temporal de Automóviles número 31/1985, automóvil marca «Mercedes Benz», matrícula LB6-088 y bastidor 11407212001302.

Fuentes de Oñoro, 24 de enero de 1986.-El Administrador principal, José Luis Monzón Baño.-1.755-E (6574).

#### IBIZA

Por el presente, se notifica a Claudia Kaib que, como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Volkswagen», 618-A-8403, levantada por la Guardia Civil de Ibiza, el día 14 de septiembre de 1984, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 363/1984; pudiendo formular, por escrito, las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 30 de diciembre de 1985.-El Inspector-Administrador, Juan Planas Palau.-441-E (1678).



Por el presente, se notifica a J. Doeven que, como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Citroën» 51-JP-95, levantada por la Guardia Civil de Ibiza, el día 12 de agosto de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 426/1985; pudiendo formular, por escrito, las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 3 de enero de 1986.-El Inspector-Administrador, Juan Planas Palau.-440-E (1677).



Por medio del presente se notifica a A. Waldeck que, como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Citroën GS», 68-74-XV, levantada por la Guardia Civil de Ibiza el día 7 de mayo de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 277/1985; pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 13 de enero de 1986.-El Administrador, Juan Planas Palau.-1.526-E (5691).



Por el presente se notifica a Nathalie Reviere que, como consecuencia del acta de intervención de una motocicleta «Yamaha», levantada por la Guardia Civil de Ibiza, el día 24 de mayo de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 369/1985; pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 13 de enero de 1986.-El Administrador, Juan Planas Palau.-1.059-E (3835).



Por el presente se notifica a Gabriele Lang que, como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Peugeot», 304, F-LY-384, levantada por la Guardia Civil de San Antonio, el día 1 de agosto de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 433/1985; pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación.

contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 13 de enero de 1986.-El Administrador, Juan Planas Palau.-1.058-E (3834).



Por el presente se notifica a Lucien Garandet que, como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Citroën», GX, 6133-RY-34, levantada por la Guardia Civil de Ibiza, el día 13 de noviembre de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 523/1985; pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 13 de enero de 1986.-El Administrador, Juan Planas Palau.-1.057-E (3833).



Por el presente se notifica a A. Rndt Hilmar que, como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 370/1985, de esta Aduana, instruido con motivo de la intervención de un vehículo marca «Volkswagen 1302», matrícula alemana WL-CP-840, le ha sido impuesta una multa de 30.000 pesetas, de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en fracción, en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días para el ingreso de ambas cantidades.

Contra este acuerdo podrá interponer alternativamente, recurso de reposición ante la Inspección Administrativa de Aduanas de Palma de Mallorca, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial Económico-Administrativo (Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca). Asimismo, y en el mismo plazo, podrá solicitar la condonación de la sanción, ante este último Organismo.

En los treinta días a partir del siguiente al de pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto del expediente.

La falta de pago implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la multa, se seguirá la vía de apremio por la diferencia.

Ibiza, 16 de enero de 1986.-El Administrador, Juan Planas Palau.-1.302-E (4888).



Por el presente se notifica a José Enrique Rivarola que, como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Volkswagen», 706-Z-8004, levantada por la Guardia Civil de Ibiza, el día 17 de marzo de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 200/1985; pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 16 de enero de 1986.-El Administrador, Juan Planas Palau.-1.296-E (4882).



Por el presente se notifica a David Nicomedio Fernández que, como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Mercedes», S-HR-9685, levantada por la Guardia Civil de San

Antonio, el dia 10 de septiembre de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 514/1985, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 16 de enero de 1986.-El Administrador, Juan Planas Palau.-1.297-E (4883).



Por el presente se notifica a Gunter Woll que, como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Mercedes», S-HR-9685, levantada por la Guardia Civil de San Antonio Abad, el dia 10 de septiembre de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 514/1985, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 16 de enero de 1986.-El Administrador, Juan Planas Palau.-1.298-E (4884).



Por el presente se notifica a Dominique Jerome Perignon que, como consecuencia del acta de intervención de una motocicleta «Honda», 611-AHW-75, levantada por la Guardia Civil de San Antonio Abad, el dia 28 de octubre de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 521/1985, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 16 de enero de 1986.-El Administrador, Juan Planas Palau.-1.299-E (4885).



Por el presente se notifica a Bierry Herve que, como consecuencia del acta de intervención de una motocicleta «Honda», 611-AHW-75, levantada por la Guardia Civil de San Antonio Abad, el dia 28 de octubre de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 521/1985, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 16 de enero de 1986.-El Administrador, Juan Planas Palau.-1.300-E (4886).



Por el presente se notifica a Philippe Castella que, como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Ford», 1100-L, levantada por la Guardia Civil de Ibiza, el dia 17 de mayo de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 336/1985, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza, 16 de enero de 1986.-El Administrador, Juan Planas Palau.-1.301-E (4887).

## JIRÓN

### *Edicto comunicando resolución*

Desconociéndose el acrual paradero de Al Hilali Abdeslam, cuyo último domicilio conocido era en M. H. Trompstr 44-2, 9056 Amsterdam N. H., se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por el señor Inspector-Administrador de la Aduana de Irún se ha dictado propuesta de resolución, en el expediente por infracción admi-

nistrativa de contrabando número 5/1984, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso primero del número 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Al Hilali Abdeslam y a Bendaoud El Mustapha.

Tercero.-Imponer las siguientes multas: A Al Hilali Abdeslam: 484.618 pesetas. A Bendaoud El Mustapha: 484.618 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción.

Quinto.-Declarar el comiso del vehículo «Opel Rekord», matrícula 43-HT-13.

Sexto.-Declarar el derecho de los aprehensiones al percibo de premio.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha en que se publique la presente notificación, podrá presentar las alegaciones que interese a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo de ocho días sin que se presentara alegación alguna, se acordará la resolución definitiva del citado expediente, debiendo, por tanto, efectuar el ingreso de la multa impuesta en la Caja de la Aduana de Irún, dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido dicho plazo, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos se seguirá la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto al económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Irún, 13 de diciembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-884-E (3362).

## LA FARGA DE MOLES (LERIDA)

### *Avisos*

Desconociéndose el actual paradero de Fernando I. Serrano Parralaje, cuyo último domicilio conocido era paseo Lorenzo Serra, 36, 1º, 1º, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando, número 29/1984, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2º y 3º del número 1, del artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Fernando I. Serrano Parralaje e imponerle una multa de 63.545 pesetas, equivalente al 65 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Molés, 20 de diciembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-703-E (2946).



Desconociéndose el actual paradero de Domingo Timoteo Barranco, cuyo último domicilio conocido era paseo Lorenzo Serra, 37, 4º, 2º, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando, número 29/1984, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2º y 3º del número 1, del artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Domingo Timoteo Barranco e imponerle una multa de 63.545 pesetas, equivalente al 65 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Molés, 20 de diciembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-704-E (2947).



Desconociéndose el actual paradero de Adrián Cabo Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era paseo Lorenzo Serra, 34, 1º E, Santa Coloma

de Gramenet (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando, número 29/1984, la siguiente propuesta de resolución:

Primer.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2.<sup>º</sup> y 3.<sup>º</sup> del número 1, del artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Adrián Cabo Rodríguez e imponerle una multa de 63.545 pesetas, equivalente al 65 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 20 de diciembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-705-E (2948).



Desconociéndose el actual paradero de Eugenio Gordo Bartolomé, cuyo último domicilio conocido era calle Victoria, número 182 (09007 Burgos), por el presente se le hace saber, que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando, número 159/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primer.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.<sup>º</sup> del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Eugenio Gordo Bartolomé, e imponerle una multa de 258.661 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja

de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 7 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-655-E (2650).



Por medio del presente se notifica a Isodro Iglesias Fernández, cuyo último domicilio conocido es avenida Lloreda, 46, bajos, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 474/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 74.100 pesetas, y en el que figura como inculpado, imputándose los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización, habiéndolos importado a nuestro país por camino no habilitado.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.<sup>º</sup> del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup>, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifestarlo el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima opportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 8 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-654-E (2649).



Por el presente se comunica a Juan Glicerio Llempeu Bustamante, cuyo último domicilio conocido es calle Cal, 12, Barcelona, que en el expediente por infracción administrativa de contrabando, número 518/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil de Lérida, en fecha 5 de octubre de 1984, ha recaído acuerdo, que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primer.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.<sup>º</sup> del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Juan Glicerio Llempeu Bustamante.

Tercero.-Imponer a Juan Glicerio Llempeu Bustamante una multa de 122.200 pesetas, equivalente al 80 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensiones al recibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 122.200 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 9 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-701-E (2944).



Por el presente se comunica a Galvarino Lobos Ramos, cuyo último domicilio conocido es Vía Layetana, 43, Barcelona, que en el expediente por infracción administrativa de contrabando, número 518/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil de Lérida, en fecha 5 de octubre de 1984, ha recaído acuerdo, que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primer.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.<sup>º</sup> del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Galvarino Lobos Ramos.

Tercero.-Imponer a Galvarino Lobos Ramos una multa de 122.200 pesetas, equivalente al 80 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensiones al recibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 122.200 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 9 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-702-E (2945).



Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valero Cid, cuyo último domicilio conocido era calle Vilanova, 212, de Badalona (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de con-

trabando número 371/1985 la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3º del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Fernando Valero Cid e imponerle una multa de 187.245 pesetas, equivalente al 90 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 9 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-809-E (3079).



Desconociéndose el actual paradero de Taha Ali Mohamed Ahmed, cuyo último domicilio conocido era calle Hahia El Sahrkia (Egipto), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 173/1985 la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3º del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Taha Ali Mohamed Ahmed e imponerle una multa de 98.325 pesetas, equivalente al 75 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince

días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 9 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-809-E (3079).



Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valero Cid, cuyo último domicilio conocido era calle Vilanova, 212, de Badalona (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 309/1985 la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3º del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Fernando Valero Cid e imponerle una multa de 106.875 pesetas, equivalente al 75 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 9 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-810-E (3080).



Desconociéndose el actual paradero de doña María González García, cuyo último domicilio conocido era calle San Francisco, 20, de Bilbao (Vizcaya), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 409/1985 la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en

el caso 3º del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a María González García e imponerle una multa de 491.625 pesetas, equivalente al 115 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 9 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-811-E (3081).



Desconociéndose el actual paradero de Encarnación López Vargas, cuyo último domicilio conocido era calle Vilanova, 211, de Badalona (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 221/1985 la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3º del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Encarnación López Vargas e imponerle una multa de 106.875 pesetas, equivalente al 75 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta

Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significando que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 9 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—812-E (3082).



Desconociéndose el actual paradero de José Martínez Vargas, cuyo último domicilio conocido era calle Calvario, sin número, de Jorairatar (Granada), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 373/1985 la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.<sup>º</sup> del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a José Martínez Vargas e imponerle una multa de 1.945.125 pesetas, equivalente al 195 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.—Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significando que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significando que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 9 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—813-E (3083).



Por el presente se comunica a Frutos Paya Beltrán, cuyo último domicilio conocido es calle Ventura Navarro, 121, de Petrel (Alicante), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 252/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil de Lérida, en fecha 19 de junio de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.<sup>º</sup> del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Frutos Paya Beltrán.

Tercero.—Imponer a Frutos Paya Beltrán una multa de 216.600 pesetas, equivalente al 95 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho de los aprehensiones al percibo del premio.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 216.000 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significando que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 9 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—814-E (3084).



Por medio del presente se notifica a Cayetano Pastor Solis, cuyo último domicilio conocido es Soledad, 11, Igualada (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 466/1985, incoado por la aprehensión de tabaco y un radio-cassette valorado en 80.399 pesetas, y en el que figura como culpado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados y de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin autorización y sin documento alguno que acredite su licita importación, habiéndolos importado a nuestro país por camino no habilitado.

Suponen la infracción tipificada en los casos 2.<sup>º</sup> y 3.<sup>º</sup> del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup>, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 10 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—805-E (3075).



Por medio del presente se notifica a Juan Campos Rodero, cuyo último domicilio conocido es Tossa de Mar, 17, 4.<sup>º</sup>-3.<sup>a</sup>, Vilafranca del Penedés, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 443/1985, incoado por la aprehensión de tabaco valorado en 619.750 pesetas, y en el que figura como culpado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización, habiéndolos importado a nuestro país por camino no habilitado.

Suponen la infracción tipificada en los casos 2.<sup>º</sup> y 3.<sup>º</sup> del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup>, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 10 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—806-E (3076).



Por medio del presente se notifica a Juan Campos Rodero, cuyo último domicilio conocido es Tossa de Mar, 17, 4.<sup>º</sup>-3.<sup>a</sup>, Vilafranca del Penedés (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 469/1985, incoado por la aprehensión de tabaco valorado en 158.802 pesetas, y en el que figura como culpado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados y de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin autorización, y sin documento alguno que acredite su licita importación, respectivamente, habiéndolos importado a nuestro país por camino no habilitado.

Suponen la infracción tipificada en los casos 2.<sup>º</sup> y 3.<sup>º</sup> del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup>, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 10 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—807-E (3077).



Por el presente se comunica a Francisco Serra Betriu, cuyo último domicilio conocido es «Casa Simca de Tuixent» (Lérida), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 209/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil de Orgaña (Lérida) en fecha 1 de junio de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo que sigue:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.<sup>º</sup> del número 1 del artículo 1.<sup>º</sup> de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Francisco Serra Betriu.

Tercero.—Imponer a Francisco Serra Betriu una multa de 464.348 pesetas, equivalente al 151 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario y del vehículo portador de los mismos «Renault», matrícula B-4832-BL.

Quinto.—Declarar el derecho de los aprehensiones al percibo del premio.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del

presente, la cantidad de 464.348 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 10 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—885-E (3363).



Por medio del presente se notifica a Joaquín Bailea de Brito, cuyo último domicilio conocido es «Hostal de les Valls» (Andorra la Vella), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 490/1985, incoado por la aprehensión de jodos, valorado en 929.070 pesetas, y en el que figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos: Por no presentar para su despacho en la Oficina de esta Aduana, los géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera.

Suponén la infracción tipificada en el caso 1º del número 1 del artículo 1º, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 10 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—887-E (3365).



Por medio del presente se notifica a Cristina Ribas Díez, cuyo último domicilio conocido es Riberaygua, 32-34, 2º A (Andorra la Vella), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 384/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 138.795 pesetas, y en el que figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos: Ocultación de géneros estancados, de procedencia extranjera, dentro del recinto de la Aduana.

Suponén la infracción tipificada en el caso del número 1 del artículo 1º, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 10 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—888-E (3366).

Desconociéndose el actual paradero de José María Pujol Roquet, cuyo último domicilio conocido era calle Dr. Palau, 8, 4º-2º, San Julián de Loria (Andorra), en el expediente de infracción administrativa de contrabando, número 294/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primer.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3º del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a José María Pujol Roquet e imponerle una multa de 77.000 pesetas, equivalente al 70 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándose que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 10 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—889-E (3367).



Por medio del presente se notifica a Pilar Ginés Romero, cuyo último domicilio conocido es Ros i Güell, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 459/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 231.650 pesetas, y en el que figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización, siendo copropietaria de los mismos junto a María Dolores Calero Hernández y Jesús Ginés Romero, según informa la fuerza aprehensora.

Suponén la infracción tipificada en el caso 3º del número 1 del artículo 1º, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—886-E (3364).

#### Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Mangas Caballero, cuyo último domicilio conocido era calle Santa Rita de Casia, 9, 11º D. 50010 Zaragoza, por el presente edicto se le hace saber, que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 91/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

Primer.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Francisco Mangas Caballero.

Tercero.-Imponer a Francisco Mangas Caballero una multa de 901.319 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Lo que se publica para su conocimiento, significándose que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 14 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—1.164-E (4074).



Desconociéndose el actual paradero de Manuel Corte Real Sousa, cuyo último domicilio conocido era calle Antonio Sergio, 30, Rio Tinto, en Godomar (Portugal), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 236/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando la siguiente propuesta de resolución:

Primer.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso primero del número 1 del artículo 1º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Manuel Corte Real Sousa.

Tercero.-Imponer a Manuel Corte Real Sousa una multa de 345.174 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Lo que se publica para su conocimiento, significándose que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 14 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—1.162-E (4072).

#### Avisos

Desconociéndose el actual paradero de Genís García Alonso, cuyo último domicilio conocido era Verge Canolic, 58, de San Julián (Andorra), por el presente se le hace saber que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 443/1984 la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Genís García Alonso e imponerle una multa de 235.000 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

Cuarto.—Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 14 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—I.167-E (4077).



Desconociéndose el actual paradero de José Andújar Atencia, cuyo último domicilio conocido era calle San Pascual, 17, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), por el presente se le hace saber que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 344/1985 la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a José Andújar Atencia e imponerle una multa de 57.083 pesetas, equivalente al 65 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros objeto de infracción para darles el destino reglamentario.

Cuarto.—Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 14 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—I.165-E (4075).



Por medio del presente se notifica a Filiberto Pérez Lozano, cuyo último domicilio conocido es Monturiol, 80, bajo 2.<sup>a</sup>, Ripollet (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 445/1985, incoado por la aprehensión de tabaco y auto-radio-cassette, valorado en 92.528 pesetas, y en el que usted figura como imputado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados y de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin autorización y sin documento alguno que acredite su licita importación, habiéndolos importado a nuestro país por camino no habilitado.

Suponen la infracción tipificada en los casos 2.<sup>º</sup> y 3.<sup>º</sup> del número 1, del artículo 1.<sup>º</sup>, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente de esta Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima opportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 14 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—I.166-E (4076).



Por medio del presente se notifica a Jaime Plans Roqueta, cuyo último domicilio conocido es pasaje Ferrer, 16, 1.<sup>º</sup>, Manresa (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 323/1985, incoado por la aprehensión de cuatro amortiguadores, valorados en 23.016 pesetas, y en el que usted figura como imputado, imputándole los siguientes hechos:

Ocultación de géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, dentro del recinto de la Aduana.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.<sup>º</sup> del número 1, del artículo 1.<sup>º</sup>, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima opportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

La Farga de Moles, 14 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—I.163-E (4073).

#### Notificaciones de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Albancher Fuentes y de Fernando Valero Montoro, domiciliados ambos en la calle Vilanova, 211, de Badalona (Barcelona), por el presente edicto se les hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente por infracción administrativa de contrabando, número 5/1985, la siguiente resolución:

Primero.—Declarar cometida dos infracciones administrativas de contrabando, comprendidas en el caso 3.<sup>º</sup>, del número 1, del artículo 1.<sup>º</sup>, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsables de cada una de las infracciones a Antonio Albancher Fuentes y a Fernando Valero Montoro, respectivamente.

Tercero.—Imponer a Antonio Albancher Fuentes una multa de 82.250 pesetas, equivalente al 70 por 100 del valor de sus géneros, y a Fernando Valero Montoro, una multa de 74.025, equivalente así mismo, al 70 por 100 del valor de sus géneros.

Cuarto.—Declarar el comiso de los géneros objeto de las infracciones, para darles el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ingreso de las multas impuestas deberá realizarse en la Caja de esta Aduana, precisamente en efectivo, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de esta publicación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, ante el señor Administrador de esta Aduana; o bien directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), en igual plazo, significándoles que la interposición de recursos no suspende la ejecución del acuerdo, así como que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

La Farga de Moles, 15 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—I.159-E (4069).



Desconociéndose el actual paradero de Visitación Mateos Bravo, cuyo último domicilio conocido es calle Ampurias, 1, de Barcelona; de Josefa Mendoza García, calle Vilanova, número 214 de Balalona (Barcelona) y de Inés Jiménez Marín, de la calle Vilanova, 217, de Badalona (Barcelona), por el presente edicto se les hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 61/1985, intruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente resolución:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.<sup>º</sup> del número 1, del artículo 1.<sup>º</sup>, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Segundo.—Declarar responsables de la misma a Visitación Mateos Bravo; Josefa Mendoza García y a Inés Jiménez Marín.

Tercero.—Imponer a Visitación Mateos Bravo, una multa de 114.080 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor; a Josefa Mendoza Gacia, una multa de 79.856 pesetas, y a Inés Jiménez Marín, multa de 79.856 pesetas, equivalente ambas al 70 por 100 del valor.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de las infracciones, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

El ingreso de las multas impuestas deberá realizarse en la Caja de esta Aduana, precisamente en efectivo, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de esta publicación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución, pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, ante el señor Administrador de esta Aduana; o bien directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), en igual plazo, significándoles que la interposición de recursos no suspende la ejecución del acuerdo, así como que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

La Farga de Moles, 15 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.160-E (4070).

#### Avisos

Por el presente se comunica a Manuel García de la Osa, cuyo último domicilio conocido es calle Virgen de Loreto, 10, de Quart de Poblet (Valencia), que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud del acta de aprehensión con reo instruida por el Servicio de Vigilancia Aduanera de Seo de Urgel, en fecha 21 de julio de 1985; ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2º del número 1, del artículo 1º, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Manuel García de la Osa.

Tercero.-Imponer a Manuel García de la Osa, una multa de 84.581 pesetas, equivalente al 70 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensiones al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de quince desde la publicación del presente, la cantidad de 84.581 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándoles que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 15 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.161-E (4071).

Por el presente se comunica a Pedro Lluch Rovira, cuyo último domicilio conocido es calle Padre Láinez, número 55, Barcelona, que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 354/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por el servicio de viajeros de esta Aduana, en fecha de 16 de septiembre de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3º del número 1 del artículo 1º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Pedro Lluch Rovira.

Tercero.-Imponer a Pedro Lluch Rovira una multa de 170.700 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensiones al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contado a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 170.700 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándoles que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 17 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.644-E (6139).

rrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 17 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.643-E (6138).



Por medio del presente se notifica a Rafaela Lidón Fernández, cuyo último domicilio conocido es avenida Marqués de Montroig, 12, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 498/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 156.750 pesetas, y en el que figura como imputada, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización, habiéndolos importado a nuestro país por camino no habilitado.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3º del número 1 del artículo 1º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 20 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.540-E (5705).



Por medio del presente se notifica a Antonio Muñoz Galván, cuyo último domicilio conocido es Santiago Rosinyol, 4, 2º, 3º, Martorell (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 453/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 442.200 pesetas, y en el que figura como imputado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización, habiéndolos importado a nuestro país por camino no habilitado.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3º del número 1 del artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contado a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 59.338 pesetas. Transcu-

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contado a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 59.338 pesetas. Transcu-

pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 20 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.541-E (5706).



Desconociéndose el actual paradero de Nicanor Fernández López, cuyo último domicilio conocido era calle Alonso Allende, número 24, 10º A. Portugalete (Vizcaya), por el presente se hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 356/1985, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Nicanor Fernández López, e imponerle una multa de 860.900 pesetas, equivalente al 135 por 100 del valor de los géneros.

3.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

4.º Haber lugar a la concesión a los aprehensiones.

5.º Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 20 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.539-E (5704).



Desconociéndose el actual paradero de Jaime Domingo Salvat, cuyo último domicilio conocido era calle Urgel, números 47-51, Barcelona, por el presente se hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 379/1985, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del número 1 del artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Jaime Domingo Salvat, e imponerle una multa de 23.109 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

3.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

4.º Haber lugar a la concesión a los aprehensiones.

5.º Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 20 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.538-E (5703).



Por el presente se comunica a José Pereira, cuyo último domicilio conocido es Lugar de Agra, Rio Tinto (Portugal), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 245/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por los Servicios de Viajeros de esta Aduana, en fecha 22 de junio de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a José Pereira.

3.º Imponer a José Pereira, una multa de 85.707 pesetas, equivalente al 70 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensiones al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 85.707 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede usted interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 22 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.746-E (6565).

Por el presente se comunica a Rafael Gracia Gallardo, cuyo último domicilio conocido es plaza de Roda, 26, Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 293/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo instruida fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 27 de julio de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Rafael Gracia Gallardo.

3.º Imponer a Rafael Gracia Gallardo, una multa de 189.810 pesetas, equivalente al 90 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensiones al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 189.810 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 22 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.745-E (6564).



Por el presente se comunica a María Camila Ferreira, cuyo último domicilio conocido es rúa Héroes de Francia, 471, Motosinhos (Portugal), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 247/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por Servicios de Viajeros de esta Aduana, en fecha 22 de junio de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a María Camila Ferreira.

3.º Imponer a María Camila Ferreira, una multa de 85.707 pesetas, equivalente al 70 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensiones al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 85.707 pesetas. Transcu-

rrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede usted interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 22 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—I.743-E (6562).



Desconociéndose el actual paradero de María González García, cuyo último domicilio conocido era calle San Francisco, 20, 2º, Bilbao (Vizcaya), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 409/1985, la siguiente propuesta de resolución:

1º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3º del número 1 del artículo 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a María González García, e imponerle una multa de 491.625 pesetas, equivalente al 115 por 100 del valor de los géneros.

3º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

4º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5º Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 23 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—I.744-E (6563).



Desconociéndose el actual paradero de Ramón Nieto Trigo, cuyo último domicilio conocido era Casa Ventura, Pensión, de Adrall (Lérida), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 147/1984 la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en

el caso 3º del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Ramón Nieto Trigo e imponerle una multa de 117.500 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.—Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del Acuerdo.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—I.961-E (7696).



Por el presente se notifica a Lorenzo Serra Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en la calle Colón, número 6 de Granollers (Barcelona), que dispone de un mes de plazo, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente, a fin de retirar del Almacén de esta Aduana su vehículo «Seat 124», matrícula B-7576-AL. Transcurrido el indicado plazo sin haberlo retirado, en su caso, incurrá en abandono.

La Farga de Moles, 27 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—I.962-E (7697).



Por medio del presente se notifica a José Pradisa Mandil, cuyo último domicilio conocido era el pasaje Nuria, 6, Vic (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 7/1986, iniciado por la aprehensión de tabaco y licor, valorado en 49.827 pesetas, y en el que usted figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos: No presentación para su despacho, en las Oficinas de Aduanas de los géneros estancados y de lícito comercio, de procedencia extranjera, arriba indicados, transportándolos ocultos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1º y 3º del número 1 del artículo 1º, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de

nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—I.963-E (7698).



Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valero Cid, cuyo último domicilio conocido era la calle Vilanova Geltru, número 212, de Badalona (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 371/1985 la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3º del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Fernando Valero Cid e imponerle una multa de 187.245 pesetas, equivalente al 90 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del Acuerdo.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—I.964-E (7699).



Desconociéndose el actual paradero de Angel Lomando Corao, cuyo último domicilio conocido era calle Levante, número 4, de San Adrián del Beso (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 369/1983 la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3º del número 1 del artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Angel Lomando Corao e imponerle una multa de 58.500 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.—Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, signifíquese que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, debiendo ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del Acuerdo.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º (7695).

## MADRID

### Sección de Contrabando

#### Propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Julio Reiris Brea, cuyo último domicilio conocido era calle Felipe Alvarez, 7, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 119/1983, incoado por aprehensión de tabaco, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Julio Reiris Brea y Santiago Valverde Figueroa.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Julio Reiris Brea 1.320.000 pesetas, correspondiente al 1.6 del valor del tabaco descubierto.

A Santiago Valverde Figueroa 578.730 pesetas, equivalente al 1.2 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar sí haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos a los que se dará el destino reglamentario.

Sexto.-Devolver las 440.000 pesetas intervenidas a don Julio Reiris Brea una vez acredite el pago de la sanción impuesta.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 10 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-Visto bueno: El Inspector-Administrador.-863-E (3307).

#### Notificaciones de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Javier San José Ruiz, cuyo último domicilio conocido

era calle Tórtola, 3, quinto D, Valladolid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 2/1983, incoado por aprehensión de tabaco, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha dictado la siguiente resolución.

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Javier San José Ruiz.

Tercero.-Imponer la siguiente multa: A Javier San José Ruiz, 425.700 pesetas, equivalentes al 1.2 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Madrid, 15 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º, el Inspector-Administrador.-1.724-E (6543).



Desconociéndose el actual paradero de Jorge Antonio Henriquez Peláez, cuyo último domicilio conocido era 5304 Hudson Ave, West New York, New Jersey, EE. UU., se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 54/1983, incoado por aprehensión de turismo Volkswagen, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha dictado la siguiente resolución.

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 3 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Jorge Henriquez Peláez, y absolver de toda responsabilidad a don Luciano Ochoa de Abreu y don Cándido Rubén Henriquez Madruga.

Tercero.-Imponer las siguientes multas: A Jorge Henriquez Peláez, 190.140 pesetas, equivalentes al 0.8 del valor del automóvil.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días

desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Madrid, 15 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º, el Inspector-Administrador.-1.725-E (6544).



Desconociéndose el actual paradero de Juan Lema Gando, cuyo último domicilio conocido era calle Alcalá, 122, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 24/1983, incoado por aprehensión de tabaco, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha dictado la siguiente resolución.

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Juan Lema Gando.

Tercero.-Imponer las siguientes multas: A Juan Lema Gando, 1.457.775 pesetas, equivalentes al 1.9 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Madrid, 15 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º, el Inspector-Administrador.-1.726-E (6545).



Desconociéndose el actual paradero de Juan Lema Gando, cuyo último domicilio conocido era calle Alcalá, 7º, C, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 7/1983, incoado por aprehensión de tabaco, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha dictado la siguiente resolución.

Primer.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Juan Lema Gandoy.

Tercero.-Imponer las siguiente multa: A Juan Lema Gandoy, 1.033.972 pesetas, equivalentes al 1.51 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de esa Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos: interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Madrid, 15 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-Vº Bº, el Inspector-Administrador.-I.727-E (6546).

#### MOTRIL (GRANADA)

Por medio del presente se notifica que por el señor Administrador de esta Aduana se ha dictado resolución en los expedientes de falta reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1 y 10, relativos los titulares de vehículos, cuyos domicilios se desconocen y que se relacionan, con expresión de la sanción recaída en cada uno de ellos, comprendida en el número 1 del apartado 4º del artículo 341 bis de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con expresión de número de expediente, titular del vehículo, sanción y marca, modelo y matrícula del vehículo:

Falta reglamentaria: 231/1985, Alfonso Fernández Ruiz, 9.000 pesetas, «Volvo» 242 (AJC-098).

Falta reglamentaria: 267/1985, desconocido, 3.000 pesetas, «Ford» Granada (sin placas).

Falta reglamentaria: 276/1985, Mohamed Ben Stitou, 3.000 pesetas, «Peugeot» 304 (1147-RV-54).

Falta reglamentaria: 278/1985, Fernando Barragán del Río, 7.500 pesetas, «Renault» 5 TL (6542-RQ-64).

Falta reglamentaria: 282/1985, desconocido, 3.000 pesetas, furgoneta «Volkswagen» (55-UJD-8).

Falta reglamentaria: 283/1985, Francisco Molinero Martín, 3.000 pesetas, «Opel» Ascona B-2000 (75472).

Falta reglamentaria: 288/1985, Nasr Hassan, 3.000 pesetas, furgoneta «Peugeot» J-7 (6154-NH-92).

Falta reglamentaria: 289/1985, desconocido, 3.000 pesetas, «Opel» 2.100 (sin placas).

Falta reglamentaria: 290/1985, desconocido, 3.000 pesetas, «Mercedes» 206-D, furgoneta (sin placas).

Falta reglamentaria: 296/1985, Mouroud Mohamed, 6.000 pesetas, furgoneta «Volkswagen» 23-AS (6346-LK-10).

Falta reglamentaria: 297/1985, Hohn Bierne, 6.000 pesetas, «Peugeot» 505 (A-779-OUG).

Falta reglamentaria: 298/1985, M. Dahra Mohamed, 6.000 pesetas, «Renault» 18 (5563-SX-34).

El importe de las sanciones deberá ser ingresado en la Caja de esa Aduana, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo se aplicará un recargo del 5 por 100, debiendo ingresarla en la misma forma y lugar el importe del principal y el referido recargo en el plazo de quince días naturales, contados a partir del vencimiento anterior. Pasado el nuevo plazo, sin haberse efectuado los ingresos, procederá por ministerio de la Ley la dación en pago del vehículo con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil y si la venta en pública subasta del automóvil adjudicado en pago no cubriera el importe de la sanción impuesta, se seguirá contra el inculpado el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Administración de Aduanas dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de Granada, en el mismo plazo de tiempo.

Motril, 31 de enero de 1986.-El Administrador.-I.536-E (5701).

#### SANTANDER

##### Pliegos de cargos.-Edictos

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al propietario de la motocicleta «Yamaha», matrícula DT-VY-92, cuyo nombre se desconoce que, se sustancia en esta Aduana, expediente por faltas reglamentarias número 92/1985, por supuesta infracción del artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en relación con los artículos 1 y 10 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precinto del mismo.

Conforme a lo establecido en la Circular 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que le asiste el derecho de personarse ante esta Administración, con el fin de presentar cuantas alegaciones estime pertinentes durante el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente notificación.

Santander, 9 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-651-E (2646).



seis meses, contados a partir de la publicación de la presente notificación.

Santander, 9 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-652-E (2647).

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al propietario de la motocicleta marca «BMW», R-1000, matrícula NBL-854-X, cuyo nombre se desconoce, que se sustancia en esta Aduana, expediente por faltas reglamentarias número 93/1985, por supuesta infracción del artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en relación con los artículos 1 y 10 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precinto del mismo.

Conforme a lo establecido en la Circular 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que le asiste el derecho de personarse ante esta Administración, con el fin de presentar cuantas alegaciones estime pertinentes durante el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente notificación.

Santander, 9 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-653-E (2648).

#### Edicto

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a María Jesús Díaz Díaz, cuyo domicilio en España se desconoce, propietaria del automóvil marca «Peugeot M. d. 104», matrícula 9442-TK-95, que se sustancia en esta Aduana, expediente por faltas reglamentarias 96/1985, por supuesta infracción al artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en relación con los artículos 1 y 10 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precinto del automóvil.

Conforme a lo establecido en la Circular 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que le asiste el derecho de personarse ante esta Administración con el fin de presentar cuantas alegaciones estime pertinentes durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto.

Santander, 16 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-I.304-E (4890).

#### TYU

##### Edictos de notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de José del Río Ríos, cuyo último domicilio conocido era avenida de Castelao, 200, 14-B, Vigo (Pontevedra), por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 55/1985, instruido por esta Inspección-Administración por presunta infracción administrativa de contrabando, el Inspector-Administrador de la misma, con fecha 6 de diciembre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primer.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso 1º, del número 1, del artículo 1º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a José del Río Ríos, Alfonso Lindo Simoes y Juan Ovidio Sánchez Lago.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A José del Río Ríos: 15.000 pesetas.

A Alfonso Lindo Simoes: 15.000 pesetas.

A Juan Ovidio Sánchez Lago: 15.000 pesetas.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar procedente el comiso de los géneros, objeto de la infracción, y ponerlos a

disposición de la Inspectora-Administradora de Aduanas e Impuestos Especiales de Tuy, para que les dé el destino reglamentario.

Sexto.-Declarar procedente la devolución del automóvil «Seat-127», matrícula PO-9100-D, a su propietario, José del Río Argibai.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de esta Inspección-Administración, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo se liquidará con un recargo, por demora, del 5 por 100, y pasados quince días más se seguirá el procedimiento por vía de apremio.

Contra la presente resolución pueden, los interesados, interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de ésta, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Tuy, 7 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Inspector-Administrador.-450-E (1670).



Desconociéndose el actual paradero de Miguel Martínez Alonso, cuyo último domicilio conocido era calle Campanillas, 30, León, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 37/1985, instruido por esta Inspección-Administración por presunta infracción administrativa de contrabando, el Inspector-Administrador de la misma, con fecha 20 de noviembre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primer.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso 3.<sup>o</sup> del número 1 del artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley orgánica 7/1982, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Miguel Martínez Alonso.

Tercero.-Imponer la siguiente multa a Miguel Martínez Alonso: 15.000 pesetas.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Quinto.-Declarar procedente el comiso de los géneros, objeto de la infracción, y ponerlos a disposición de la Inspectora-Administradora de Aduanas e Impuestos Especiales de Tuy, para que les dé el destino reglamentario.

Sexto.-Declarar procedente la devolución del vehículo de la marca «Sava», matrícula LE-5476-I, a su propietario, Miguel Martínez Alonso.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de esta Inspección-Administración, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo se liquidará con un recargo, por demora, del 5 por 100, y pasados quince días más se seguirá el procedimiento por vía de apremio.

Contra la presente resolución pueden, los interesados, interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de ésta, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Tuy, 7 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Inspector-Administrador.-451-E (1690).

Desconociéndose el actual paradero de Paulino Guisande Rendo, cuyo último domicilio conocido era Vigo, calle primera travesía Doctor Carráido, número 52, 1.<sup>o</sup>, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 94/1984, instruido por esta Inspección-Administración por presunta infracción administrativa de contrabando, la Inspectora-Administradora de la misma, con fecha 17 de enero de 1986, ha dictado la siguiente resolución:

1.<sup>o</sup> Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso tercero del número 1 del artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley Orgánica 7/1982, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.<sup>o</sup> Declarar responsables de la misma a Paulino Guisande Rendo.

3.<sup>o</sup> Imponer la siguiente multa: A Paulino Guisande Rendo, 1.730.000 pesetas.

4.<sup>o</sup> Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

5.<sup>o</sup> Decomisar el tabaco, motivo de la infracción y ponerlo a disposición de «Tabacalera, Sociedad Anónima» para que le de el destino reglamentario.

6.<sup>o</sup> Devolver el automóvil «Renault 18» Diesel, matrícula A-2666-AG, a su propietario «Mediterránea Car».

El ingreso de la multa deberá hacerse en la Caja de esta Inspección-Administración, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo, se liquidará con un recargo de demora del 10 por 100, y pasados quince días más se seguirá el procedimiento por vía de apremio.

Contra la presente resolución pueden, los interesados, interponer recurso de reposición, ante la Inspectora-Administradora de ésta, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación, o bien, directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Tuy (Pontevedra), 21 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-I.429-E (5239).

## Recaudación de Contribuciones e Impuesto del Estado

### Zona Primera de Reus

#### Edicto

#### Anuncio de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Primera de Reus.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Pública: Philippe-Juan Van Cleemput, de Montroig, se dictó con fecha 25 de octubre de 1984, por el Tesorero Territorial de la Generalitat de Catalunya, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere los artículos 95 y 101, del Reglamento General de Recaudación, declaro incursión el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Asimismo con fecha de hoy, se ha dictado en el expediente que en ella se expresa, la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Philippe-Juan Van Cleemput, de Mon-

troig, por el concepto de Transmisiones Complementarias y por un importe de 29.348 pesetas, por principal, recargos y costas, correspondientes al año 1984, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declara embargados, los inmuebles pertenecientes al deudor, que ha continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Pieza de tierra, sita en el término de Montroig, partida «Tarres», de cabida 608 metros cuadrados. Linda: Al norte, en línea de 27,30 metros con la parcela número 20; sur, en línea de 18,80 metros con vial «B»; este, en línea de 26 metros con la parcela número 51; oeste, en línea de 22,16 metros con camino del Boada. Es la parcela número 52 del Plano de la Urbanización Club-Montroig.

Se ha construido un chalet, destinado a vivienda unifamiliar, compuesta de 2 plantas de 83 metros cuadrados cada una de ellas, compuesta la planta baja de garaje y almacén, y la planta alta a vivienda. La cubierta es de tejado, y el resto de terreno no edificado se destina a jardín y accesos.

Inscrita en el tomo número 2.053, folio 33, finca 14.359, libro número 211 de Montroig.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tresorería de la Generalitat de Catalunya.

Y para que consta y sirva de notificación al deudor Philippe-Juan Van Cleemput, cuyo último domicilio conocido es calle Walivuzt, número 75, Bruselas (Bélgica), a los efectos de que paguen los débitos y en evitación de mayores perjuicios.

Reus, 16 de enero de 1986.-El Recaudador.-I.248-E (4536).

## Tribunal Económico-Administrativo Central

### Sala de Contrabando

Notificación de la providencia dictada por este Tribunal Económico-Administrativo Central, el 22 de noviembre de 1985, en el expediente de referencia a Agustín Babot Vizcaíno, con último domicilio conocido en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle 26 de enero, 26

Por el presente edicto se notifica a Agustín Babot, Vizcaíno, con último domicilio conocido en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle 26 de enero, 26, al haberse ausentado del mismo, sin haber informado de su nuevo domicilio, incluido en el expediente número 589/1980 del Tribunal Provincial de Barcelona, que motivó el recurso número 83/1981 de este Tribunal, que el Pleno de Contrabando del Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión del día 22 de noviembre de 1985, ha dictado la siguiente providencia:

Pudiendo extenderse a los sancionados en el presente expediente número 589/1980 del Tribunal Provincial de Contrabando de Barcelona los efectos del recurso de alzada interpuesto por Pedro Vives Zapata contra el fallo dictado por el citado Tribunal Provincial en 10 de diciembre de 1980, notifíquese esta circunstancia a los inculpados y sancionados Jaime Piñol Arumi, Agustín Babot Vizcaíno, Antonio Martínez Cañardo, José A. Medina Bermúdez, Francisco Javier Solé Pons, Francisco López Molero y Rafael Ruiz Domínguez, concediéndoles el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes; y, transcurrido dicho plazo, se hayan o no formulado alegaciones, incluyase el expediente en el índice de la primera sesión a celebrar, para deliberación y fallo de los recursos de alzada interpuesto, y notifíquese esta providencia.

Madrid, 22 de noviembre de 1985.-El Secretario general.

*Edictos*

Desconociéndose el actual domicilio de José María Mora García, por no hallársele en la calle Isabel la Católica, 12, 3º izquierda, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 913-2-84, R.S. 587-84, seguido a su instancia por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, años 1979, 1980 y 1981, sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), años 1980-1981 y extraordinario sobre el Patrimonio, años 1979, 1980 y 1981, se ha dictado resolución en sesión de la Sala del día 12 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Central en Sala, obrando por delegación del Ministerio de Hacienda, acuerda: Declarar extemporánea la solicitud de condonación formulada por don José María Mora García, respecto de las multas impuestas por los conceptos tributarios, años y cuantías, citadas en el resultado 1º de esta resolución, impuestas por la Oficina gestora de Madrid.»

Lo que notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 13 de enero de 1986.—El Presidente.—1.617-E (5827).



Desconociéndose el actual domicilio de Claudio Tallón Cantero, representante de Previsión Médica Quirúrgica, por no hallársele en el de la calle Alonso de Burgos, número 1, Córdoba, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 158-1/1981, RS 419/1981, seguido a su instancia por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, se ha dictado en sesión de Sala, del día 14 de enero de 1986 resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por Previsión Médica Quirúrgica, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Córdoba, fecha 31 de diciembre de 1981, expediente número 321/1980, relativo al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, correspondiente a los años 1975, 1976, 1977 y 1978, acuerda:

Primero.—Declararlo improcedente por razón de la cuantía.

Segundo.—Debe entenderse el pronunciamiento del Tribunal Provincial, como de única instancia y

Tercero.—Que por el mismo Tribunal Provincial se notifique nuevamente el fallo, rectificado en la forma indicada, con instrucción del recurso correspondiente».

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 20 de enero de 1986.—El Presidente.

**Tribunales de Contrabando**

ALGECIRAS

*Edictos*

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse María de Lourdes Paixao, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1986, ha adoptado

el siguiente acuerdo en el expediente número 673/1982 de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1º del artículo 13.

Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 5.000 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndole que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de enero de 1986.—El Presidente.—El Secretario.—877-E (3321).



Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Abdeselam Hamed Moh, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 643/1982 de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1º del artículo 13.

Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 31.900 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advertiéndole que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de enero de 1986.—El Presidente.—El Secretario.—876-E (3320).



Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Luis Alberto Asu Ubico, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión

celebrada el día 10 de enero de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 612/1982 de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1º del artículo 13.

Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 4.000 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advertiéndole que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de enero de 1986.—El Presidente.—El Secretario.—875-E (3319).



Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse José Luis Beltrán Gallego, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 589/1982 de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1º del artículo 13.

Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 8.500 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advertiéndole que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de enero de 1986.—El Presidente.—El Secretario.—874-E (3318).



Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse María Inmaculada Gallardo Reyes, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1986, ha

adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 579/1982 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1º del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 2.000 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Advirtiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de enero de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-873-E (3317).



Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse José Luis Laureiro Gómez, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 565/1982 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1º del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 6.900 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Advertiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de enero de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-872-E (3316).



Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Fátima Mejdoubi M' Rab Et, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 488/1982 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1º del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 17.545 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Advertiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de enero de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-871-E (3315).



Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Amalia Gago López, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 391/1982 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1º del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 4.000 pesetas. Acordar queda a responder de la sanción impuesta el transmisor-receptor, devolviéndose una vez satisfecha a la misma.

Tercero.-Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Advertiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de enero de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-870-E (3314).



Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Amed Oulad Amar, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1986, ha adoptado el

siguiente acuerdo en el expediente número 678/1982 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1º del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 7.500 pesetas. Acordar queda a responder de la sanción impuesta los dos radio-cassettes depositados devolviéndose una vez satisfecha la misma y previo abono de los derechos.

Tercero.-Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Advertiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de enero de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-878-E (3322).



Desconociéndose el actual domicilio que tengan los que seguidamente se indican, por el presente edicto se les comunica que en sesión celebrada por este Tribunal en la fecha que se menciona les fue impuesta a cada uno de ellos la multa que se cita, declarándolos autores de una infracción de contrabando de menor cuantía y, acordándose al propio tiempo, el comiso de la mercancía que a cada uno fue intervenida:

Nombre: María Begoña García Sancho. Expediente: 273/1980. Fecha de sesión: 13 de julio de 1984. Multa: 1.300 pesetas.

Nombre: Gaspar Verdú Armero. Expediente: 387/1980. Fecha de sesión: 2 de marzo de 1984. Multa: 6.000 pesetas.

Nombre: Mauricio García Rodríguez. Expediente: 523/1980. Fecha de sesión: 13 de julio de 1984. Multa: 4.950 pesetas.

Nombre: Amalia Montoya Heredia. Expediente: 591/1980. Fecha de sesión: 27 de abril de 1984. Multa: 5.390 pesetas.

Nombre: José Agapito Heredia Suárez. Expediente: 620/1980. Fecha de sesión: 27 de abril de 1984. Multa: 6.750 pesetas.

Nombre: Francisco Cabezas Riquelme. Expediente: 1.086/1980. Fecha de sesión: 11 de mayo de 1984. Multa: 31.083 pesetas.

Nombre: Manuel Medela Pobo. Expediente: 1.408/1980. Fecha de sesión: 22 de marzo de 1984. Multa: 5.000 pesetas.

Nombre: Angel Alfayas Guimeraus. Expediente: 1.420/1980. Fecha de sesión: 22 de marzo de 1984. Multa: 1.738 pesetas.

Nombre: Francisco de Paula Chacón Pérez. Expediente: 1.571/1980. Fecha de sesión: 26 de abril de 1985. Multa: 3.000 pesetas.

Nombre: Angel Rodríguez López. Expediente: 252/1981. Fecha de sesión: 17 de mayo de 1985. Multa: 8.000 pesetas.

Nombre: Ahmed Oualad Chalem. Expediente: 292/1981. Fecha de sesión: 17 mayo de 1985. Multa: 1.200 pesetas.

Nombre: Mariano Benito Roche. Expediente: 305/1981. Fecha de sesión: 17 de mayo de 1985. Multa: 5.500 pesetas.

Nombre: Francisca Caballero Cruz. Expediente: 318/1981. Fecha de sesión: 17 de mayo de 1985. Multa: 3.750 pesetas.

Nombre: Manuel Jiménez León. Expediente: 318/1981. Fecha de sesión: 17 de mayo de 1985. Multa: 6.300 pesetas.

Nombre: José Luis Alberca Lucas. Expediente: 363/1981. Fecha de sesión: 19 de julio de 1985. Multa: 11.350 pesetas.

Nombre: José Castillo Elgarbay. Expediente: 489/1981. Fecha de sesión: 13 de julio de 1984. Multa: 1.286 pesetas.

Nombre: Armando Manrique Martín. Expediente: 699/1981. Fecha de sesión: 19 de julio de 1985. Multa: 5.000 pesetas.

Nombre: Pilar Satrústegui Unceta. Expediente: 877/1981. Fecha de sesión: 6 de septiembre de 1985. Multa: 2.500 pesetas.

Nombre: José María Sibajas Valle. Expediente: 458/1982. Fecha de sesión: 13 de julio de 1984. Multa: 5.428 pesetas.

Nombre: Francisco del Río Ruiz. Expediente: 646/1982. Fecha de sesión: 15 de junio de 1984. Multa: 14.222 pesetas.

Nombre: Ruperto Almohaya Molina. Expediente: 842/1981. Fecha de sesión: 6 de septiembre de 1985. Multa: 8.500 pesetas.

El Tribunal acordó igualmente la concesión de premio a los aprehensores.

Los sancionados pueden apelar en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, si bien la instancia habrá de presentarse en la Secretaría de este Tribunal de Algeciras.

Requerimiento: Se hace a cada uno de los sancionados para que bajo su responsabilidad, según dispone el artículo 88 del texto articulado de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa, a fin de llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

Algeciras. 22 de enero de 1986.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Presidente.—1.632-E (6127).

## MADRID

### Notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Dolores Serra Caldentey, Pedro Jorge Molina Ramón y Leopoldo Bohigas Lorenzo, cuyos últimos domicilios conocidos eran, calle Boix y Morer, número 5, de los dos primeros resenados, y del tercero, en la calle Chile, número 7, Madrid; se les hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Tercera de Contrabando, en su sesión del día 20 de septiembre de 1985, ha dictado, en el recurso formulado contra el fallo acordado por este Tribunal en el expediente 134/1981 el fallo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primer.—Desestimar el recurso interpuesto.

Segundo.—Modificar, no obstante, el pronunciamiento segundo del fallo recurrido, dejando sin efecto la declaración de existencia del delito conexo.

Tercero.—Modificar el pronunciamiento cuarto del fallo recurrido, sustituyendo las multas impuestas por las siguientes:

A Leopoldo Bohigas: 2.213.500 pesetas.  
A Pedro Jorge Molina: 2.536.500 pesetas.  
A Rodrigo Herrero: 2.536.500 pesetas.  
A Juan Carlos Pérez Piñán: 2.536.000 pesetas.

Cuarto.—Dejar sin efecto las sanciones correspondientes a delito conexo.

Quinto.—Reconocer a los sancionados el derecho a la devolución, en su caso, de las cantidades que resulten ingresadas de más en el Tesoro por

razón del fallo del Tribunal Provincial que se modifica.

Contra dicho fallo, a partir de la fecha de su publicación de la presente notificación podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid, 2 de enero de 1986.—El Secretario del Tribunal.—479-E (2055).

### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual paradero de Carlos Alberto Morales Flórez se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión de 3 de diciembre de 1985, al conocer la petición formulada por don Luis Felipe Pastor Verdú respecto al expediente 368/1980, acordó la siguiente resolución:

1.º Declarar que procede la aplicación retroactiva del principio «non bis in idem».

2.º Anular, en consecuencia, las sanciones impuestas el 4 de noviembre de 1981 a don Fernando Osés Bores y a don Luis Felipe Pastor Verdú, disponiendo la paralización del procedimiento recaudatorio.

3.º Confirmar la sanción impuesta a don Carlos Alberto Morales Flórez.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos oportunos, participándoles que contra la citada resolución no cabe recurso alguno.

Madrid, 9 de enero de 1986.—El Secretario del Tribunal.—643-E (2638).

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Direcciones Provinciales

#### CANTABRIA

##### Expediente de información pública

Por Orden de la Dirección General de Carreteras de fecha 19 de diciembre de 1985, ha sido aprobado técnicamente el Estudio Informativo 7-S-377, correspondiente a la autovía Rondas de Torrelavega, tramos A y C, ordenando al mismo tiempo se inicie el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 y siguientes de la vigente Ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre, como asimismo en los artículos 34 y demás concordantes del Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, cuantos particulares y Corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras, puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autovía y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta al término municipal de Torrelavega.

Se hace constar expresamente que este Estudio Informativo tiene la calificación como autovía a los efectos previstos en la Ley y Reglamento de Carreteras.

Dicho estudio se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53, 9.º planta, y en el Ayuntamiento de Torrelavega, para que pueda ser examinado

durante dicho plazo de información pública por cuantos lo deseen.

Santander, 16 de enero de 1986.—El Director provincial.—1.402-E (5179).

## JAEN

### Jefatura de Carreteras

#### Información pública

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras, en 20 de diciembre de 1986, el estudio informativo EI-1-J-02, autovía de Andalucía. Madrid-Sevilla. Tramo: La Carolina sur-Bailén oeste, de carretera de interés general del Estado N-IV de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 272 al 298, provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Carreteras (15/1974 de 19 de diciembre), y artículos 35, 36 y 37 de su Reglamento (de 8 de febrero de 1977, «Boletín Oficial del Estado», número 117 de 17 de mayo de 1977), se somete a información pública, por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Jefatura de Carreteras de Jaén (calle Arquitecto Berbes, 7, Jaén), en horas hábiles de oficina, y en los Ayuntamientos de La Carolina, Carboneros, Guarromán y Bailén.

Entre los documentos que se someten a examen, figura copia de la aprobación técnica antes citada.

Se hace constar expresamente que la variante dispondrá de limitación total de accesos de las propiedades colindantes.

Durante el expresado plazo, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta aquellas que no versen sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Jaén, 22 de enero de 1986.—El Ingeniero-Jefe, José María Cabeza Arroyo.—1.641-E (6136).

## ZARAGOZA

### Jefatura de Carreteras

Información pública del proyecto de desdoblamiento de calzada. Carretera N-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 3.800 al 12.800. Tramo: Zaragoza-Cadrete, provincia de Zaragoza. Clave: 1-Z-310

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras, en Resolución de 26 de noviembre de 1985, el proyecto de desdoblamiento de calzada. Carretera N-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 3.800 al 12.800. Tramo: Zaragoza-Cadrete, provincia de Zaragoza. Clave: 1-Z-310, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, se somete dicho proyecto a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyos efectos estará expuesto al público el proyecto, en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Jefatura de Carreteras, sita en plaza de Santa Cruz, número 19, de Zaragoza, así como en los Ayuntamientos de Zaragoza, Cuarte y Cadrete.

Las observaciones que se formulen durante el plazo de información pública deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del desdoblamiento de la calzada. Dichas observaciones se presentarán, por escrito, en esta Jefatura de Carreteras, dirección antes citada, en días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de enero de 1986.—El Ingeniero-Jefe, Salvador Gómez Remón.—1.660-E (6155).

## Juntas de Puertos

### PASAJES

Por el presente se hace saber que celebrado el sorteo de amortización de obligaciones de esta Junta del Puerto, el día 15 de noviembre de 1985, la lista de relación de títulos amortizados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», número 151, páginas números: 3287, 3288 y 3289, de fecha 18 de diciembre de 1985.

Pasajes. 17 de enero de 1986.—El Presidente, Carlos García Cañibano.—El Secretario-Contador, José Luis San Miguel Gojenola.—648-A (8092).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección General de Trabajo

#### SERVICIO DE DEPOSITO DE ESTATUTOS, ACTAS DE ELECCIONES, CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las trece horas del día 14 del mes de febrero de 1986, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Sindicatos y Asociaciones de Médicos Titulares», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para los Médicos titulares; siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Ignacio Burgos Pérez, don Jerónimo Aizpiri Díaz y don José Luis Gismero Cortesanz.

Madrid, 14 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.669-E (15292).



En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las doce horas del día 17 del mes de febrero de 1986, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Federación Empresarial Española de Ascensores», y cuya modificación consiste en: Nueva redacción del artículo 29 de sus Estatutos; siendo el firmante del Acta: Don Juan José Jaén Hidalgo.

Madrid, 17 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.664-E (15287).



En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace constar que el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 13 de enero de 1986, referido a la fusión del «Sindicato de Tripulantes de Cabina de Pasajeros» (STCP), con la «Federación Estatal de Transportes y Comunicaciones de la UGT», debe entenderse rectificado en el sentido de que la denominación correcta de dicha organización profesional es la de «Federación Estatal de Transportes y Telecomunicaciones» (SLF-UGT), en lugar de la que, por error involuntario, se hacía constar en la publicación referida.

Madrid, 19 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.660-E (15283).



En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este

Servicio y a las doce cuarenta y cinco horas del día 19 del mes de febrero de 1986, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Asociación Nacional de Fabricantes de Zumos» (ANFAZ), y cuya modificación consiste en: Cambio de denominación por la de «Asociación Española de Fabricantes de Zumos» (ASOZUMOS); siendo el firmante del Acta: Don Alfonso Mena Olivares.

Madrid, 19 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.663-E (15286).



En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las doce horas del día 20 del mes de febrero de 1986, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Federación Española de Empresas de la Confección» (FEDEECON), y cuya modificación consiste en: Cambio del domicilio social de la Entidad a la calle Virgen de los Peligros, 2, planta 10, de Madrid; siendo el firmante del Acta: Don Luis Gil Calvo.

Madrid, 20 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.662-E (15285).



En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las catorce horas del día 19 del mes de febrero de 1986, han sido depositados los Estatutos de «Asociación Española de Asesores de Comunicación» (ASECOM), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para las personas físicas que trabajan en gabinetes de información, prensa, relaciones públicas, documentación, publicaciones, publicidad, etc., bien en Empresas u Organismos de la Administración Central o las Comunidades Autónomas, o en Empresas privadas, organizaciones empresariales e institucionales de cualquier tipo que dispongan de estos profesionales; siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don José Antonio Montero de Espinosa, don Javier de Mencos y Sicart y don José González González.

Madrid, 20 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.668-E (15291).



En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las trece horas del día 21 del mes de febrero de 1986, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Sociedad Española para el Desarrollo de las Industrias de Servicios de Informática» (SEDISI), y cuya modificación consiste en: Nueva redacción de los artículos 1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 19, y 28 de sus Estatutos, traslado del domicilio social a la avenida Diagonal, 618, tercero A, de Barcelona, y cambio de denominación por la de «Asociación Española de Empresas de Informática» (SEDISI), siendo el firmante del Acta: Don J. Francisco Olascoaga.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.661-E (15284).



En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las trece horas del día 21 del mes de febrero de 1986, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Independiente de Trabajadores Asalariados de Auto-Taxi» (SITAAT), cuyos

ámbitos territorial y profesional son: Nacional para los trabajadores asalariados de Auto-Taxi; siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Manuel Morato Raposo y don Bernardino Román Castilla.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.667-E (15290).



En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio ha sido depositada, con fecha 17 de febrero de 1986, el Acta de la Asamblea Ordinaria celebrada en Madrid, el 23 de noviembre de 1985, por la «Asociación Nacional de Profesores de Música de Institutos de Bachillerato», que recoge los acuerdos adoptados por unanimidad referentes al futuro de la Asociación, que literalmente dice lo siguiente:

1. Disolución de la Asociación, por considerar cumplidos los objetivos para la que fue creada.

2. Reestructuración de la Asociación para adecuarla a las nuevas necesidades, cambiando su sede a FETE-UGT, avenida de los Toreros, número 3, donde deberán dirigirse en adelante todos los asociados.

En consecuencia, todos los bienes y patrimonio de la Asociación pasarán al nuevo Sindicato FETE-UGT, surgido del Congreso de fusión, subrogándose en los derechos y obligaciones de la Asociación.»

Firman el Acta, don Jaime de Lorenzo y dona Marina Gómez.

Madrid, 24 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.657-E (15280).



En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio ha sido depositada, con fecha 21 de febrero de 1986, certificación fechada el 30 de enero de 1986, que recoge el acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria del «Sindicato del Profesorado Estatal de Albacete», celebrada el 23 de enero de 1986, en la indicada ciudad, relativo al «Futuro del Sindicato», que literalmente dice así:

«Se adoptó el acuerdo de fusionarse con FETE, FESITE y algunos otros sindicatos afines, con reconocimiento de los derechos generados por los afiliados en este Sindicato y con representación en los nuevos órganos de gobierno que se formen. Consecuentemente, este Sindicato deja de estar federado en FESPE, desapareciendo e integrándose sus siglas en FETE-UGT. Dicho acuerdo se adoptó por más del 85 por 100 de los votos emitidos.»

Asimismo, se acordó, también con más del 85 por 100 de los votos, que el patrimonio que pudiera quedar después de atender las pertinentes obligaciones económicas se destinará a una organización de docentes, cuyas actividades estén encaminadas al perfeccionamiento del profesorado de la provincia y al estudio de la problemática educativa.»

Firma la certificación don Pedro Fernández Sánchez, Secretario de Organización del «Sindicato del Profesorado Estatal de Albacete», dándole el visto bueno el Secretario general.

Madrid, 24 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.656-E (15279).



En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y a los efectos previstos en el mismo,

hace público que en este Servicio ha sido depositada, con fecha 17 de febrero de 1986, el Acta de la Asamblea General celebrada en Santander, el 24 de enero de 1986, por el «Sindicato de Profesores Estatales de Cantabria», que recoge los acuerdos adoptados en relación con la ponencia redactada sobre «Análisis sindical: Alternativas y futuro», que literalmente dice lo siguiente:

«A la vista de la problemática por la que atraviesa FESPE, sin que desde los órganos de gobierno se hayan arbitrado fórmulas para su solución y teniendo en cuenta los acontecimientos sindicales que se avecinan en un futuro inmediato, parece aconsejable, por el bien del sindicalismo:

1. Abandonar la «Federación del Sindicato de Profesores de Cantabria» en FESPE y quedar en plena libertad para estudiar la federación o fusión con aquella Organización más afin que contempla una filosofía de la enseñanza pública similar a la propugnada por nuestra Organización.

2. Debatir en la Asamblea ampliamente todas las opciones y que sea la propia Asamblea la que decida el futuro de SPF, adoptando los acuerdos pertinentes, como órgano soberano que es de gobierno del Sindicato.

Audir al Congreso de fusión de FETE-UGT, a celebrar en Madrid el día 2 de febrero de 1986, y solicitar la fusión de dicha Organización, conforme a las condiciones establecidas y recogidas en la ponencia a presentar en el Congreso, y con representación en los órganos de gobierno de dicha Federación.

Solicitar del Ministerio de la Presidencia la baja en el Registro del «Sindicato de Profesores Estatales de Cantabria», al acordar la Asamblea disolver dicha Organización, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos.»

Firma el Acta el Secretario general de Organización, don José Antonio Benítez Rivera, dando el visto bueno el Secretario general, don José Luis Estévez Lázaro.

Madrid, 24 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.655-E (15278).



En cumplimiento del artículo 4º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio ha sido depositada, con fecha 17 de febrero de 1986, el Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada en Ciudad Real, el 24 de enero de 1986, por el «Sindicato del Profesorado Estatal de Ciudad Real», que recoge el acuerdo adoptado por unanimidad, referente al punto del orden del día, «Situación y futuro del «Sindicato del Profesorado Estatal (SPE) de Ciudad Real», que literalmente dice lo siguiente:

«Iniciar los trámites a que haya lugar para lograr una fusión con FETE-UGT, FESITE-USO, y algún otro Sindicato afin a nuestros puntos programáticos de acción sindical, siempre que se reconozcan los derechos generados por los afiliados en este Sindicato, decidiendo, por tanto, acudir al Congreso de Fusión, que tendrá lugar en Madrid, el día 2 de febrero, entre diferentes organizaciones sindicales.

Tras una discusión y dado que se prevé la integración y fusión en FETE-UGT, se acuerda también que todos los bienes y patrimonio del «Sindicato del Profesorado Estatal de Ciudad Real», pasan a ser propiedad de la nueva FETE-UGT, subrogándose en los derechos y obligaciones del SPE de Ciudad Real.»

Firma el Acta el Secretario, dándole el visto bueno el Presidente, en firmas ilegibles.

Madrid, 24 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.654-E (15277).

En cumplimiento del artículo 4º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público, que con fecha 17 de febrero de 1986, se depositó en este Servicio, el Acta del Congreso de fusión celebrado en Madrid, el 2 de febrero de 1986, entre los Sindicatos FETE-UGT, FESITE-USO, los «Sindicatos de Profesores Estatales de Albacete, Cántabria, Ciudad Real y Cuenca» y la «Asociación Nacional de Profesores de Música de Institutos de Bachillerato», en el que, junto con la aprobación de los nuevos Estatutos de la «Federación de Trabajadores de la Enseñanza» (FETE-UGT), se adoptaron los siguientes acuerdos, que textualmente dicen así:

1. Aprobar la fusión de las cuatro Organizaciones, FETE-UGT, FESITE-USO, «Asociación de Profesores de Música» y los «Sindicatos del Profesorado Estatal de Cuenca, Cántabria, Albacete y Ciudad Real» presentes en el Congreso, en FETE-UGT.

2. El nuevo Sindicato FETE-UGT, asume la totalidad del patrimonio de los Sindicatos disueltos e incorporados.

3. FETE-UGT se subroga en todos los derechos y obligaciones de los Sindicatos disueltos FESITE-USO, «Asociación de Profesores de Música» y las «Federaciones Provinciales de SPE de Cuenca, Cántabria, Albacete y Ciudad Real».

4. Por todo ello, todos los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa pertenecientes a los Sindicatos disueltos se agregarán a aquellos que ya venían computándose como de FETE-UGT.»

Firma el Acta, el Secretario de Actas, don Crescencio de Vicente Abat.

Madrid, 24 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.659-E (15282).



En cumplimiento del artículo 4º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio ha sido depositada, con fecha 17 de febrero de 1986, el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en Cuenca, el 24 de enero de 1986, por el «Sindicato del Profesorado Estatal de Cuenca», en la que se recoge, entre otros acuerdos el adoptado por unanimidad, referente a la fusión con FETE-UGT, que literalmente dice los siguiente:

«Abandonar la FESPE y hacer los trámites y negociaciones oportunas para fusionarnos con FETE-UGT. Dado que hemos sido invitados al Congreso de fusión con FETE-UGT y FESITE, que tendrá lugar en Madrid, se decide asistir como «Sindicato Provincial de Profesores Estatales de Cuenca». Asimismo, se discutió y aprobó que todo patrimonio, bienes, siglas, etc., del «Sindicato de Profesores Estatales de Cuenca» pasase a englobar el del nuevo sindicato FETE-UGT que surgirá del Congreso de fusión.

Se acuerda, también por unanimidad, acatar las decisiones que se adopten en el Congreso, y, sobre todo, en lo referente a los nuevos Estatutos de FETE-UGT que aprobemos entre las organizaciones que vamos a participar en el Congreso a celebrar en Madrid.»

Firma el Acta doña María Carceler Pórtoles, Secretaria general del «Sindicato de Profesores Estatales de Cuenca».

Madrid, 24 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.658-E (15281).



En cumplimiento del artículo 4º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las once treinta horas del día 24 del

mes de febrero de 1986, han sido depositados los Estatutos de la «Confederación Regional de la CNT de Castilla-León», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Castilla-León, para Trabajadores; siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Néstor Cerezo Morquillas, doña Piedad Mazón Marín, don Jesús Sainz Ruiz y don Pedro Olivar Pérez.

Organizaciones profesionales confederadas: «Federación Provincial de Sindicatos de la CNT de Burgos» y «Federación Local de la CNT de Valladolid».

Madrid, 24 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.666-E (15289).



En cumplimiento del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las nueve horas del día 24 del mes de febrero de 1986, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Sindical de Ingenieros de Minas al Servicio de la Hacienda Pública», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para el Cuerpo de Ingenieros de Minas; siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago, don Antonio Díez Sáenz y don Carlos Campos Juliá.

Madrid, 24 de febrero de 1986.—El Jefe de Sección.—3.665-E (15288).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Direcciones Provinciales CIUDAD REAL

#### *Solicitud de permiso de investigación minera*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.459. Nombre: «La Herrería». Mineral: Roca basáltica. Sección C). Cuadrícula: 117. Término municipal: Almagro, Bolaños de Calatrava y Moral de Calatrava.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978

Ciudad Real, 6 de diciembre de 1985.—El Director provincial en funciones, Guillermo Albrecht Meyer.—(3218).

#### *Solicitud de concesión directa de explotación minera*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja hace saber que ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación:

Número: 3.402. Nombre: «Cámaras». Mineral: Yeso. Sección C). Cuadrícula: 19. Término municipal: Viguera.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978

blecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 6 de diciembre de 1985.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—(3219).

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones Provinciales

TOLEDO

#### Emisión de Deuda Pública Provincial

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 1506/1977, de 30 de junio, la excelentísima Diputación Provincial de Toledo hace público que, debidamente autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en el ámbito de su competencia, se procede a la emisión de Deuda Pública Provincial por un importe de 2.250 millones de pesetas, en las siguientes condiciones generales:

Clase de títulos: Al portador, de la Deuda Pública Provincial.

Tipo de emisión: A la par, sin gastos.

Amortización: En doce años con dos de carencia, mediante 10 reducciones del nominal de cada uno de los títulos.

Interés nominal: 12 por 100 anual pagadero por semestres vencidos.

Interés nominal de la emisión: 2.250 millones de pesetas en títulos de 100.000 pesetas nominales cada uno. En dos series, «A» y «B».

Número de títulos: De la serie «A», 17.000; de la serie «B», 5.500.

Fecha de emisión: 1 de marzo de 1986.

Plazo de suscripción abierta: Desde el 1 de marzo de 1986 hasta el 25 del mismo mes y año.

Entidad aseguradora de la emisión: Caja de Ahorro Provincial de Toledo.

Resto de condiciones: Las normales para este tipo de emisiones.

Toledo, 21 de febrero de 1986.—El Presidente, Isidro del Río Martín.—1.826-A (15590).

## Ayuntamientos

### EL VISO DEL ALCOR

Aprobado por este Ayuntamiento la relación de bienes a expropiar para la construcción de un Pabellón Polideportivo Cubierto, mediante acuerdo adoptado en su sesión del día 27 de diciembre de 1985, se hace pública dicha relación, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Durante el plazo de quince días podrán quienes se consideren interesados, formular alegaciones a la mencionada relación, a los solos efectos de subsanar posibles errores.

#### Relación de bienes a expropiar

Descripción: Parcela de forma irregular de 3.500 metros cuadrados, con los siguientes línde-

ros: Norte, con avenida de Piedra del Ballo; sur, con finca de propiedad de don Diego Rodríguez Jiménez; este, con el Polideportivo Municipal, y oeste, con terrenos de don Rafael A. Carrillo Albornoz.

Destino: Actualmente tienen un uso agrícola—sementera—aunque su calificación urbanística es la de suelo urbano de equipamiento deportivo.

Titular: Don Diego Rodríguez Jiménez, domiciliado en el Viso del Alcor, calle La Muela, número 25.

Situación jurídica: Catastrada y amillarada a nombre de don Diego Rodríguez Jiménez, y polígono 8, parcela, número 2, pago de «El Cañalizo». Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 507, libro 71, folio 80, finca 2.574.

El Viso del Alcor, 7 de enero de 1986.—El Alcalde.—817-E (3087).

## SANTANDER

Por este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 13 de diciembre de 1985, se acordó aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria ocupación, en el expediente expropiatorio de las fincas afectadas por el proyecto de alcantarillado de incorporación «B» del colector general de La Albericia al Emisario general, determinándose los interesados, así como también instar la declaración urgente de la ocupación.

Cumpliendo lo establecido en los artículos 17 y siguientes y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 16 y siguientes y 57 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el mencionado expediente expropiatorio, por el plazo de quince días, a fin de que los que se consideren afectados por aquella expropiación puedan alegar lo que estimen conveniente, tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación como a la urgencia del procedimiento.

La relación de bienes de necesaria ocupación que se concretan en el expediente citado, así como la lista de interesados, se acompaña a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 7 de enero de 1986.—El Alcalde.—693-E (2936).

*Incorporación colector de La Albericia a Emisario general, con expresión del número de finca, polígono, propietario, domicilio y superficie afectada en metros cuadrados*

- 507. 7. hoja 2. Florentino Lanza Torre. San Román, La Torre, 70. 600.
- 506 a. 7. hoja 2. Presentación Gómez Saiz. Barrio San Martín del Pino, 16. 180.
- 506 b. 7. hoja 2. José A. Gómez S. Emeterio. Barrio San Martín del Pino, 16. 180.
- 510. 7. hoja 2. Gervasio Torre Bolado. San Román, La Gloria, 126. 470.
- 511 a. 7. hoja 2. Manuel y Presentación Gómez Casuso. Paseo Rábago, 18, cuarto. 160.
- 512. 7. hoja 2. Luis Alvarez. San Román, barrio La Torre. 300.

## BANCO DE ESPAÑA

### Circular número 2/1986, de 12 de febrero

#### ENTIDADES DE DEPÓSITO Y OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

*Canje de los bonos del Estado al 15,5 por 100, emisión 11 de mayo de 1983, por obligaciones del Estado al 11,70 por 100. Emisión 10 de marzo de 1986*

La resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1986), ha dispuesto las normas para la reinversión, mediante canje voluntario, de los títulos de bonos del Estado al 15,5 por 100, emisión 11 de mayo de 1983, que van a ser amortizados en el próximo mes de mayo, por títulos de obligaciones del Estado al 11,70 por 100, emisión 10 de marzo de 1986.

La norma 5 de la mencionada resolución dispone que el citado canje deberá realizarse necesariamente a través de Bancos, Cajas de Ahorro o Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio.

Las Entidades citadas, además de cumplimentar los trámites señalados en la norma 8 de la repetida resolución ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, deberán presentar las solicitudes de canje en las sucursales del Banco de España, antes de las trece horas del 10 de mayo. Dichas solicitudes se formularán en los impresos utilizados habitualmente en la suscripción de deuda del Estado.

Al igual que en el proceso de suscripción normal, los impresos podrán ser sustituidos por soportes magnéticos, en los que deberá figurar como código de emisión el 1088; el uso de dichos soportes se recomienda especialmente en el caso de que el número de peticionarios exija la utilización de más de un impreso. Como es habitual, los presentadores en soportes magnéticos dispondrán de un plazo adicional para la entrega de los mismos en Madrid, que finalizará, improrrogablemente, el día 17 de mayo.

En cualquier caso, cada Entidad comunicará al Banco de España, antes de las trece horas del 10 de mayo, la cuantía nominal total a canjear, que coincidirá, necesariamente, con la información comunicada a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La presentación de las solicitudes de canje por parte de las Entidades citadas anteriormente, que no hayan suscrito convenio de comisiones de colocación con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, devengará una comisión bruta sobre el nominal canjeado por su mediación del 0,9 por 100. Dicha comisión, previa la retención que proceda, será abonada por el Banco de España, una vez comprobadas las solicitudes de suscripción, con la entrega de títulos objeto del canje, efectuada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

El Banco de España, a través de la Sección de Deuda Pública de su Oficina de Operaciones —teléfonos (91) 231 56 97 y 231 58 93—, resolverá las dudas que la interpretación de esta circular origine.

Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Subgobernador.—1.772-A (14559).